

CONSTANCIA DEL SECRETARIO

Ciudad de Mexico, 19 de junio de 2023.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 34, fracción V, inciso II de las Disposiciones De Carácter General Aplicables a Las Emisoras De Valores y a Otros Participantes Del Mercado De Valores", por este conducto la suscrita Prosecretaria del Consejo de Administración de Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, hago constar que los estatutos sociales de la emisora no sufrieron modificación alguna.

Lic. Cecilia Valle Saldívar
Prosecretaria del Consejo de Administración
Ford Credit de México, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.





-- ESCRITURA CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE ------ LIBRO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO ------

--- CIUDAD DE MÉXICO, a ocho de junio de dos mil veintiuno. -----

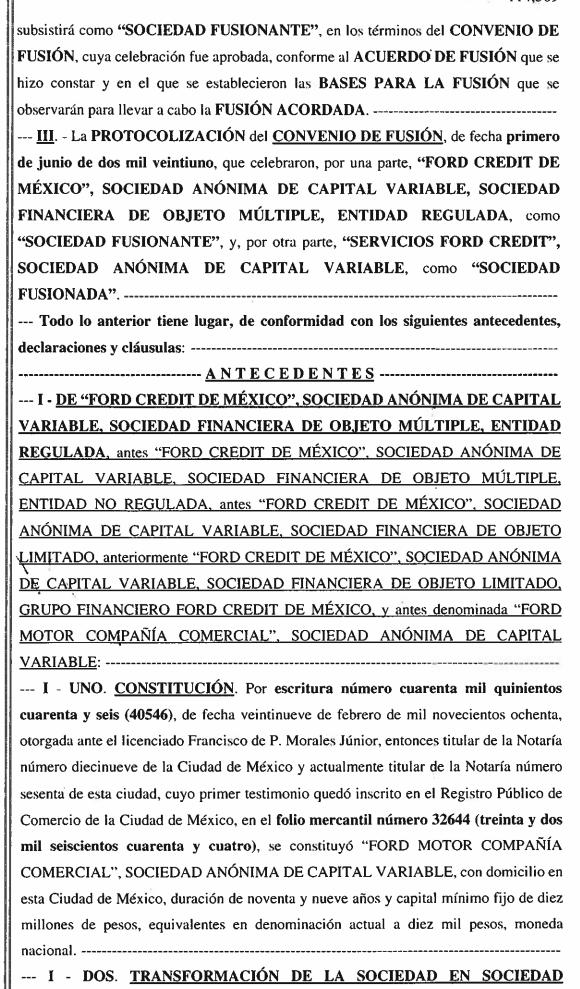
--- JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA, titular de la Notaría número noventa y nueve de la Ciudad de México, a solicitud del señor licenciado DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE, en su carácter de Delegado Especial de las Asambleas Generales de Accionistas de las Sociedades que a continuación se mencionan, hago

--- I. - La PROTOCOLIZACIÓN del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, antes "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, anteriormente "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MÉXICO, y antes denominada "FORD MOTOR COMPAÑÍA COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de junio de dos mil veintiuno, en la que se acordó la FUSIÓN por absorción de FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL YARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REQULADA. que subsistirá como "SOCIEDAD FUSIONANTE", con "SERVICIOS FORD CREDIT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que se extinguirá en su calidad de "SOCIEDAD FUSIONADA", en los términos del CONVENIO DE FUSIÓN, en los términos del CONVENIO DE FUSIÓN, cuya celebración fue aprobada, conforme al ACUERDO DE FUSIÓN que se hizo constar y en el que se establecieron las BASES PARA LA FUSIÓN que se observarán para llevar a cabo la FUSIÓN ACORDADA. -----

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "SERVICIOS FORD CREDIT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de junio de dos mil veintiuno, en la que se acordó la FUSIÓN de "SERVICIOS FORD CREDIT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se extinguirá como "SOCIEDAD FUSIONADA", siendo absorbida por "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, misma que







FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y REFORMA TOTAL A SUS



NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

3

114,569

ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número sesenta y seis mil setecientos nueve (66709), volumen número mil ciento treinta y dos, de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbide, entonces titular de la Notaría número noventa y nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en el folio mercantil número 32644 (treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FORD MOTOR COMPAÑÍA COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día tres de julio de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otras resoluciones, se acordó: (a) la transformación de la Sociedad en una sociedad financiera de objeto limitado; (b) el cambio de denominación de la sociedad por la de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MÉXICO; (c) el aumento del capital social de la Sociedad, en la cantidad de setenta y nueve millones quinientos cinco mil nuevos pesos, equivalentes en denominación actual a setenta y nueve millones quinientos cinco mil pesos, moneda nacional, correspondiendo al capital mínimo fijo sin derecho a retiro la cantidad de diez millones novecientos noventa mil nuevos pesos, es decir, diez millones novecientos noventa mil pesos, moneda nacional, y a la parte variable la cantidad de sesenta y ocho millones quinientos quince mil nuevos pesos, o sea, sesenta y ocho millones quinientos quince mil pesos, moneda nacional, para quedar el capital social total en la cantidad de ciento nueve millones de nuevos pesos, equivalentes en denominación actual a ciento nueve millones de pesos moneda nacional; y (d) la reforma total a los Estatutos Sociales de la Sociedad. --

--- I - TRES. <u>REFORMA A LOS ARTÍCULOS OCTAVO, VIGÉSIMO QUINTO Y</u> <u>TRIGÉSIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.</u>

Por escritura número sesenta y ocho mil ciento doce (68112), libro número mil ciento sesenta y uno, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbide, entonces titular de la Notaría número noventa y nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, en el folio mercantil número 32644 (treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MÉXICO, celebrada el día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otras resoluciones, se acordó reformar los Artículos Octavo, Vigésimo quinto y Trigésimo cuarto de sus





Estatutos Sociales. ------

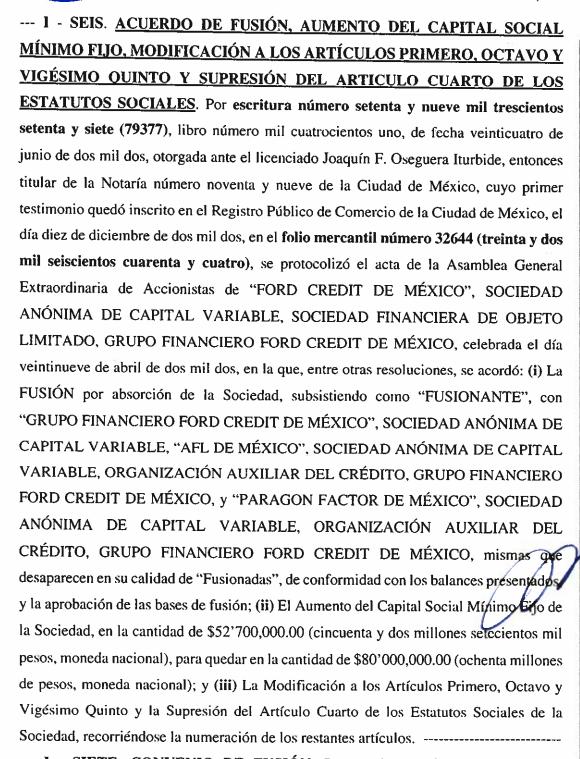
--- I - CUATRO. <u>AUMENTO A</u>L CAPITAL MÍNIMO DE LA SOCIEDAD Y REFORMA AL ARTICULO OCTAVO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis (69436), libro número mil ciento noventa, de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbide, entonces titular de la Notaría número noventa y nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, en el folio mercantil número 32644 (treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MÉXICO, celebrada el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, que acordó el aumento del capital social mínimo fijo de la Sociedad, en la cantidad de catorce millones de pesos, moneda nacional, para quedar en la cantidad de veinticinco millones de pesos, moneda nacional, la disminución al capital social en su parte variable, en la cantidad de catorce millones de pesos, moneda nacional, para quedar en la cantidad de ochenta y cuatro millones de pesos, así como la reforma al Artículo Octavo de los Estatutos Sociales de la Sociedad, -----

--- I - CINCO. <u>AUMENTO AL CAPITAL MÍNIMO FIJO, REDUCCIÓN DE SU</u> AL ARTICULO OCTAVO DE LOS PARTE VARIABLE Y REFORMA ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. Por escritura número setenta y cinco mil cincuenta y ocho (75058), libro número mil trescientos quince, de fecha catorce de noviembre de dos mil, otorgada ante el licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbide, entonces titular de la Notaría número noventa y nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 32644 (treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MÉXICO, celebrada el día diez de noviembre de dos mil, en la que se acordó: (i) El Aumento del Capital Social Mínimo Fijo, en la cantidad de dos millones trescientos mil pesos, moneda nacional, para quedar en la cantidad de veintisiete millones trescientos mil pesos, moneda nacional; (ii) La Disminución al Capital Social en su Parte Variable, en la cantidad de dos millones trescientos mil pesos, moneda nacional, para quedar en la cantidad de ochenta y un millones setecientos mil pesos, moneda nacional; y (iii) La Reforma al Artículo Octavo de los Estatutos Sociales.

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

5

114,569



--- I - SIETE. CONVENIO DE FUSIÓN. Por escritura número ochenta mil trescientos treinta y siete (80337), libro número mil cuatrocientos veintiséis, de fecha cuatro de diciembre de dos mil dos, del protocolo de la Notaría de la que actualmente soy titular y ante mí, actuando entonces como Notario ciento cuarenta y cinco de la Ciudad de México, por convenio de asociación con quien fuera su titular, licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbide, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día trece de diciembre de dos mil dos, en el folio mercantil número 32644 (treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro), y en los folios mercantiles números doscientos mil cuatrocientos quince, doscientos mil doscientos cuarenta y seis, se hizo constar





- DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. Por escritura número ochenta mil novecientos cincuenta y cinco (80955), libro número mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha dos de abril de dos mil tres, del protocolo de la Notaría de la que actualmente soy titular y ante mí, actuando entonces como Notario ciento cuarenta y cinco de la Ciudad de México, por convenio de asociación con quien fuera su titular, licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbide, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 32644 (treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día dos de abril de dos mil tres, en la que se acordó la modificación a los Artículos Segundo y Tercero de sus Estatutos Sociales, relativos al objeto social.
- número ochenta y un mil veintidós (81022), libro número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de fecha nueve de abril de dos mil tres, otorgada ante el licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbide, entonces titular de la Notaría número noventa y nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 32644 (treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día primero de abril de dos mil tres, en la que, entre otras resoluciones, se acordó la ratificación del acuerdo de fusión y el reconocimiento del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones suspensivas a las que se sujetó la fusión de la Sociedad, así como la ratificación y otorgamiento de poderes.
- --- I DIEZ. <u>ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA</u>



NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

7

114,569

SOCIEDAD COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ADICIÓN A LA DENOMINACIÓN SOCIAL, MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. Por escritura número ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta (89480), libro número mil seiscientos ochenta y siete, de fecha doce de octubre de dos mil siete, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día veintinueve de octubre de dos mil siete, en el folio mercantil número 32644 (treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día once de octubre de dos mil siete, en la cual, entre otros acuerdos, se resolvió: (i) la organización, funcionamiento y operación de la Sociedad como SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE. ENTIDAD NO REGULADA, (ii) la adición a la denominación social de la expresión "SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE", o su acrónimo "SOFOM". seguido de las palabras "ENTIDAD NO REGULADA" o su abreviatura "E.N.R.", para quedar como "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, (iii) la modificación al objeto social, (iv) la reforma total a los Estatutos Sociales de la Sociedad, para adecuarlos a su organización, funcionamiento y operación como sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, y (v) la ratificación del otorgamiento de todos los poderes vigentes, conferidos con anterioridad por la Sociedad. --- En términos de lo dispuesto por la fracción III del Artículo Séptimo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día dieciocho de julio de dos mil seis, la autorización que otorgó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la operación, organización y funcionamiento de la referida Sociedad quedó sin efecto a partir del día siguiente a la fecha en que se inscribió en el Registro Público de Comercio la reforma estatutaria, es decir, a partir del treinta de noviembre de dos mil siete. --------- I - ONCE. <u>FUSIÓN DE LA SOCIEDAD, COMO FUSIONANTE, CON</u> <u>"PARAGON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, </u> COMO FUSIONADA. Por escritura número noventa y ocho mil ochocientos cuarenta (98840), libro número dos mil dos, de fecha treinta y uno de enero de dos mil trece, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día veintiocho de febrero de dos mil trece, en el folio mercantil número 32644 (treinta y dos mil





seiscientos cuarenta y cuatro) y en el folio mercantil número 189551 (ciento ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y uno), se protocolizaron: (i) El acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil doce; (ii) El acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PARAGON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil doce; y (iii) El Convenio de Fusión de fecha treinta y uno de enero de dos mil trece, que celebraron, por una parte, "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como "FUSIONANTE", y, por otra parte, "PARAGON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "FUSIONADA"; conforme a los cuales fue aprobada la FUSIÓN por absorción de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, que subsistió, en su calidad de FUSIONANTE, con "PARAGON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que se extinguió en su calidad de FUSIONADA. -------- Como consecuencia de la FUSIÓN, una vez que ésta surtió sus efectos, el CAPITAL SOCIAL VARIABLE de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, se aumentó para quedar en la cantidad de \$64'176,000.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL). -----I - DOCE. <u>ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN LEGAL DE SOCIEDAD</u> OBJETO MÚLTIPLE, DE ENTIDAD REGULADA, ADECUACIÓN A LA DENOMINACIÓN SOCIAL, MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número ciento tres mil seiscientos cincuenta y tres (103653), libro número dos mil ciento sesenta y siete, de fecha once de junio de dos mil quince, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día diecisiete de junio de dos mil quince, en el folio mercantil número 32644 (treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día de junio de dos mil quince. --------- De dicha escritura copio en su parte conducente, lo que es del tenor siguiente: "...hago constar: - La PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



114,569

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada el día diez de junio de dos mil quince, que realizo en términos del segundo párrafo del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles...en la que se acordó: - A) ADOPTAR el RÉGIMEN LEGAL de SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA. - B) ADECUAR la DENOMINACIÓN SOCIAL de la Sociedad, para quedar como "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA (la "Sociedad"). - C) MODIFICAR el OBJETO SOCIAL de la Sociedad, para adecuarlo a lo dispuesto en el Artículo 87-B (ochenta y siete - B) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. - D) REFORMAR PARCIALMENTE los ESTATUTOS SOCIALES de "FORD <u>CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD</u> FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, adecuándolos a las diversas disposiciones emitidas al amparo de la Reforma Financiera publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil catorce, para quedar redactados en los términos que se precisan en el "ANEXO A" del acta que se protocoliza, mismo que forma parte integrante de la misma. - ...I) RATIFICAR el OTORGAMIENTO de todos los PODERES vigentes conferidos con anterioridad por "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, antes "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, anteriormente "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MÉXICO, y antes denominada "FORD MOTOR COMPAÑÍA COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE". - Lo anterior, tiene lugar de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -ANTECEDENTES - ... DIECISIETE.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. EI compareciente me exhibe, en pliego por separado, constante de cinco páginas, el que me manificsta es el original del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada el día diez de junio de dos mil quince, misma acta que protocolizo, en unión de su correspondiente ANEXO "A" (ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS), constante de veinte páginas, mismo que forma parte integrante de la referida ACTA, y al efecto los agrego al apéndice del protocolo, en el legajo correspondiente a esta escritura... El ACTA que se protocoliza y su correspondiente ANEXO "A" -ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS, son del tenor siguiente: - "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD





NO REGULADA, CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2015, A LAS 10:00 HORAS, EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD UBICADO EN CIRCUITO GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA NUMERO 1500, PISO 3, COLONIA CENTRO DE CIUDAD SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01210, CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. - ASISTENCIA. Estuvieron debidamente representados los accionistas titulares de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de FORD CREDIT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.N.R. (en lo sucesivo la "Sociedad")... PRESIDENCIA Y SECRETARÍA. Presidió la Asamblea de Accionistas el Licenciado Oscar Alejandro Andrade Ovalle y actuó como Secretario, el Licenciado Carlos Arturo Juárez Sánchez, en sus respectivas calidades que tienen en el Consejo de Administración de la Sociedad. - ESCRUTADOR. El Presidente designó como escrutador al Licenciado Jorge Nemeshek Tenorio Carrillo, quien en su dictamen hizo constar que se encontraban debidamente representados los accionistas titulares de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social. - **QUÓRUM**. El Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva, en virtud de que se encontraba representada la totalidad de las acciones en las que se divide el Capital Social, dando lectura a la siguiente: - ORDEN DEL DIA - I. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONVERSIÓN DE FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN UNA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA. - II. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONSECUENTE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES. - ...VI. ASUNTOS VARIOS. - Una vez realizada la lectura de la Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaración del Presidente respecto a la legal instalación de la misma, como los puntos contenidos en la Orden del Día, procediendo a desahogarlo en los siguientes términos: - I. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONVERSIÓN DE FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN UNA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA. - En desahogo del primer punto de la Orden del Día, el Presidente informó que de acuerdo a la Reforma Financiera publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil catoree, particularmente con base a lo dispuesto en el Artículo 87-B (ochenta y siete - B) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito ("LGOAAC"), se requiere que la Sociedad se convierta en una ENTIDAD REGULADA al ubicarse dentro del supuesto normativo a que se refiere el cuarto y quinto párrafo del referido Artículo 87-B de la LGOAAC, debido a que la Sociedad utiliza como medio de fondeo para el cumplimiento de su objeto social la emisión de papel comercial a corto y largo plazos y mantiene dichos valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, conforme a los términos de la Ley del Mercado de Valores, se desprende la necesidad, entre otros, de: a) Adoptar el régimen legal de entidad regulada, b) Modificar la denominación social de la Sociedad para quedar como "FORD CREDIT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA", y e) Adecuar los Estatutos Sociales de la Sociedad con

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

11

114,569

lo dispuesto en el Artículo 87-B de la LGOAAC, a fin de modificar, de forma enunciativa, mas no limitativa, su objeto social, su denominación social y demás disposiciones aplicables, así como para incluir las obligaciones adicionales que la Sociedad debe cumplir con relación a, entre otros, los temas relativos a: (i) La calificación de cartera crediticia y constitución de estimaciones preventivas por riesgo de crédito, (ii) La revelación y presentación de información financiera y auditores externos, (iii) La contabilidad, (iv) La prevención de operaciones con recursos de probable procedencia ilícita, y (v) Las sociedades de información crediticia. - En virtud de lo anterior, y después de deliberar al respecto, los Accionistas, representados como se ha indicado, acordaron por unanimidad de votos adoptar las siguientes: - RESOLUCIONES -PRIMERA.- Se aprueba la adopción del régimen legal aplicable para convertirse de entidad no regulada a ENTIDAD REGULADA, la cual surtirá efectos a partir del día primero de julio de dos mil quince. - SEGUNDA.- Se aprueba la adecuación a la denominación social de la Sociedad para quedar como "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA". - TERCERA.- Se aprueba la modificación al objeto social de la Sociedad, para adecuarlo a lo dispuesto en el Artículo 87-B de la LGOAAC. - II. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONSECUENTE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES. - En desahogo del segundo punto de la Orden del Día, el Secretario circuló entre los presentes el proyecto de los Estatutos Sociales de la Sociedad para adecuarlos a los nuevos requisitos que señalan las diversas disposiciones que se han emitido al amparo de la Reforma Financiera publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil catorce, incluyendo la adopción del régimen legal aplicable a una ENTIDAD REGULADA y la adecuación a la denominación social de la Sociedad aprobada en el anterior punto de la Order de Día, la cual surtirá efectos a partir del día primero de julio de dos mil quince, así como al objeto social de la Sociedad. - Previa deliberación, la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente: - RESOLUCIÓN - ÚNICA.- Se aprueba la reforma parcial a los Estatutos Sociales de la Sociedad, a partir de que surta efectos la adopción del régimen legal aplicable a una ENTIDAD REGULADA, en los términos del proyecto circulado entre los asistentes para adecuarlos a lo dispuesto en las diversas disposiciones emitidas al amparo de Reforma Financiera publicada en el Diario Oficial de la Federación, en su edición correspondiente al día diez de enero de dos mil catorce, para quedar redactados en los términos señalados en el "ANEXO A" del acta que se levante de la presente Asamblea. -... INFORMACIÓN FISCAL DE LOS ACCIONISTAS. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que "Ford Credit International, Inc.", residente fiscal extranjero, ha optado por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, en los términos establecidos en el párrafo cuarto del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, por lo que la Sociedad se obliga a presentar la notificación a la que se refiere dicho párrafo cuarto del ordenamiento citado. Asimismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que FMCC MEXICANA, S.A. DE C.V., está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FME940520AD2 (FME novecientos cuarenta mil quinientos veinte AD dos). - CLAUSURA Y REDACCIÓN.





No habiendo más asuntos qué tratar, se dio por terminada la Asamblea a las 11:45 horas del día de su fecha, levantándose la presente acta, la cual después de haber sido leída por el Secretario, fue aprobada por los accionistas y firmada para constancia por los que en ella intervinieron. -(firma)...PRESIDENTE.-(firma)...SECRETARIO.-**FORD** (firma) CREDIT INTERNATIONAL -INC.-...(firma) -FMCC MEXICANA, S.A. DE C.V.-....(firma)...COMISARIO.- (firma)...ESCRUTADOR" - "ESTATUTOS SOCIALES -FORD CREDIT DE MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA - CAPÍTULO PRIMERO - DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD - ARTÍCULO PRIMERO.-Denominación.- La sociedad se denomina "FORD CREDIT DE MÉXICO". Esta denominación irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.", así como de la expresión "SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE" o su acrónimo "SOFOM", seguido de las palabras "ENTIDAD REGULADA" o su abreviatura "E. R.". - La Sociedad, en su carácter de SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, por ser emisora de valores de deuda a su cargo, inscritos en el Registro Nacional de Valores conforme a la Ley del Mercado de Valores, en términos de los dispuesto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, está sujeta a las disposiciones de carácter general emitidas o que al efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con relación a cualquiera de las siguientes materias: - (i) Calificación de cartera crediticia y constitución de estimaciones preventivas por riesgo de crédito, -(ii) Revelación y presentación de información financiera y auditores externos, - (iii) Contabilidad, y -(iv) Prevención de operaciones con recursos de probable procedencia ilícita. - ARTÍCULO SEGUNDO.- Objeto Social. La sociedad tiene por objeto principal la realización habitual y profesional de una o más actividades de operaciones de crédito, arrendamiento financiero y/o puro y/o factoraje financiero, de conformidad con la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y las disposiciones aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - Para el desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá realizar las actividades que se establecen a continuación: - 1) El otorgamiento de cualquier tipo de crédito, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, créditos simples, revolventes, refaccionarios y/o de habilitación o avío, así como la celebración de operaciones de arrendamiento financiero y/o arrendamiento puro y/o factoraje financiero, con personas físicas y/o morales residentes en territorio nacional o en el extranjero, sin requerir para ello de autorización del gobierno federal en términos de lo establecido en el Título Quinto Capitulo Segundo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito y las disposiciones aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables; - 2) La prestación de servicios establecidos en el tercer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, los cuales incluirán sin limitación la promoción y contratación de seguros, sin incurrir en actividades reservadas a instituciones de seguros o agentes de seguros; - 3) Llevar a cabo operaciones de arrendamiento puro de vehículos y bienes muebles e inmuebles, así como cualquier actividad de negocios relacionados con dichas operaciones; - 4); La captación de recursos del público en general en México, mediante la



NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

13

114,569

colocación de valores previamente calificados por una institución calificadora de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores, a través de intermediación con valores, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables y, en el extranjero, de conformidad con la legislación aplicable; - 5) La obtención de préstamos y créditos de entidades financieras o personas morales de los Estados Unidos Mexicanos o extranjeras, en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como el otorgamiento de las garantías que fueren necesarias y/o convenientes; - 6) La constitución de depósitos a la vista o a plazo, en instituciones de crédito del país o del exterior; así como invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación de entidades financieras e instrumentos de deuda de fácil realización; -7) Adquirir, ceder, enajenar, dar en garantía, bursatilizar y, en general, negociar en cualquier forma con títulos de crédito de cualquier naturaleza y con toda clase de contratos, convenios, documentos, pólizas e instrumentos que tengan aparejados derechos de crédito a cargo de terceros, así como sus accesorios y garantías, y toda clase de activos, bienes muebles o inmuebles de la sociedad o de terceros que formen parte de las carteras de crédito propias o las administradas a favor de terceros; - 8) Llevar a cabo la administración y cobranza de derechos, activos, bienes muebles o inmuebles de la sociedad o de terceros; - 9) Recibir y hacer préstamos o créditos, con o sin garantías reales o personales así como emitir, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de documentos negociables y cualquier otra evidencia de deuda, incluyendo bonos, convertibles o no, así como afectar activos o derechos en fideicomiso, actuar como obligado solidario, obtener seguros y fianzas y otorgar todo tipo de garantías personales o reales para garantizar obligaciones propias o de terceros ya sean relacionadas o no. - 10) Importar, exportar, adquirir, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, poseer, usufructuar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos, bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social, así como hipotecar los bienes de la sociedad; - 11) Recibir por parte de o compensar con cualquiera de las instituciones de seguros legalmente constituidas en territorio/nactoral, las cantidades que por concepto de comisiones, honorarios o contraprestaciones, resulten pagaderas a su favor, en virtud de los programas de oferta y operación de productos de seguro de los que forme parte; - 12) Realizar operaciones financieras conocidas como derivadas; - 13) Realizar avalúos sobre bienes muebles e inmuebles relacionados directamente con su objeto social, o bien, que reciban en garantía o en pago; - 14) Actuar como fiduciaria de los fideicomisos que tengan como fin garantizar al fideicomisario el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago de conformidad con el artículo 395 y, en general, con la Sección Segunda, del Capítulo V, del Título II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para lo cual estará sujeta la sociedad a lo dispuesto en dicha ley y a lo previsto en el artículo 87-Ñ de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. - 15) Realizar operaciones de reporto sobre títulos o valores en términos de las disposiciones aplicables, relacionadas directamente con su objeto social; - 16) Realizar operaciones de descuento en las actividades o sectores relacionados con su objeto; - 17) Recibir y otorgar garantías, asumir obligaciones de terceros y actuar como obligado solidario o aval y actuar como fiador o fiado; - 18) Comprar, adquirir, vender, transmitir y gravar, de cualquier forma, toda clase de acciones, partes sociales, títulos representativos del capital, valores y obligaciones de otras sociedades y asociaciones en los que la sociedad tenga







participación, ya sean civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, siempre que lo permita la ley, así como participar como accionista, socio o miembro de cualquier tipo de sociedades o asociaciones en México o el extranjero y ejercer los derechos y obligaciones derivados de dicha participación. - 19) Actuar como fideicomitente o fideicomisario en cualquier fideicomiso, y en general suscribir y negociar títulos de crédito y celebrar cualquier operación prevista en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - 20) Actuar como representante, comisionista o intermediario de terceras personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras. - 21) Registrar, adquirir, recibir, poscer y disponer en cualquier manera legal de licencias, concesiones, marcas, nombres comerciales, derechos intelectuales, invenciones y patentes y todo tipo de propiedad intelectual e industrial, así como realizar contratos de asistencia técnica relacionada con el objeto social. - 22) Participar, por sí o mediante la asociación o consorcio con otras sociedades, nacionales o extranjeras, en todo tipo de licitaciones o contratos gubernamentales que se relacionen con su objeto social. - 23) En general, la realización de todo tipo de actos, convenios, y contratos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, relacionados con su objeto social principal o convenientes para la mejor realización de éste. - ARTÍCULO TERCERO.-Duración.- La duración de la sociedad es indefinida. - ARTÍCULO CUARTO.- Domicilio.- El domicilio de la sociedad es la ciudad de México, Distrito Federal. Sin embargo, la sociedad podrá establecer sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para el cumplimiento de determinados actos y contratos. - ARTÍCULO QUINTO.-Nacionalidad.- La sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como mexicano respecto de dicho interés o participación y en no invocar por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana. - CAPÍTULO SEGUNDO - CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES - ARTÍCULO SEXTO .- Capital mínimo .- El capital social de la sociedad será variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro de \$80,000,000.00 M.N., (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), dividido en ochenta mil acciones con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), cada una. El capital mínimo fijo deberá estar íntegramente suscrito y pagado. La parte variable será ilimitada. - Las acciones se dividirán en dos series: la Serie "F", que representará por lo menos el noventa y nueve por ciento del capital social. El restante uno por ciento podrá integrarse indistintamente o conjuntamente por acciones serie "F" o serie "B". Las acciones representativas de la serie "F" podrán ser suscritas únicamente por Ford Credit International, Inc., o por una sociedad que pertenezca al mismo grupo de control, que controle a o sea controlada directa o indirectamente por Ford Credit International, Inc. - Las acciones representativas de la serie "B" serán de libre suscripción. - En todo caso, la sociedad se ajustara a las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera...CAPÍTULO TERCERO - ASAMBLEA DE ACCIONISTAS - ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Asambleas Generales.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, estando subordinados a él todos los demás, y estará facultada para tomar



NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

15

114,569

toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier consejero o funcionario o empleado de la propia sociedad en los términos establecidos en los presentes estatutos y en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas y su cumplimiento será vigilado por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea de Accionistas. - Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Son Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no esté reservado por la Ley General de Sociedades Mercantiles o por estos estatutos para las Asambleas Extraordinarias. Las Asambleas Extraordinarias son las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los que se establezca un quórum especial en estos estatutos. -ARTÍCULO DECIMO QUINTO .- Convocatorias ... Cuando los concurrentes a una asamblea representen el total de las acciones emitidas, no será necesaria la convocatoria. En este caso el hecho se hará constar en el acta correspondiente. - Las sesiones de las Asambleas Generales de Accionistas deberán realizarse en el domicilio social de la sociedad. - ...ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- Instalación.- Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si en ellas está representada, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social pagado. En caso de segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas. - Las Asambleas Generales Extraordinarias se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria, si en ellas están representadas, cuando menos, las tres cuartas partes del capital social pagado. En virtud de segunda convocatoria, se instalarán legalmente, si los asistentes representan por lo menos el cincuenta por ciento del referido capital. - ... Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto; dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez de si hubieran sido adoptadas por los accionistas reunidos en Asamblea General, siempre confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberta er enviado al secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación. - ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- Desarrollo.- Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si por cualquier motivo aquél no asistiere a la reunión, la presidencia corresponderá al accionista o al representante de accionista que designen los concurrentes. - Actuará como Secretario quien lo sea del Consejo o, en su ausencia, el prosecretario o la persona que designe la Asamblea. - El Presidente nombrará escrutadores a uno o más de los accionistas, representantes de accionistas o personas presentes en la asamblea, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente y rendirán a este respecto un informe a la asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva. - No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el orden del día, salvo que estuvieran reunidos todos los accionistas. - Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el artículo Ciento noventa y nueve, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del día, la asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán





lugar en la fecha que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria, pero entre cada dos de las sesiones de que se trate, no podrán mediar más de tres días hábiles. Estas sesiones subsecuentes se celebrarán con el quórum exigido por la ley para segunda convocatoria. -ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- Votaciones y resoluciones.- En las asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerden que sean nominales o por cédula. - En las Asambleas Generales Ordinarias, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas. - Si se trata de Asamblea General Extraordinaria, bien que se reúna en primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mitad del capital social. - Los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes, o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal. - Las modificaciones a los estatutos sociales de la sociedad aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se inscribirán en el Registro Público del Comercio. - ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Actas.- Las actas de las asambleas se consignarán en un libro especial de Actas de Asambleas de Accionistas y serán firmadas por quien presida la asamblea, por el secretario y por el comisario o comisarios que concurran. - A un duplicado del acta, certificado por el secretario, se agregará la lista de los asistentes con indicación del número de acciones que represente y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes; así como un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la asamblea o previamente a ella. - ...CAPÍTULO OCTAVO - NORMATIVIDAD SUPLETORIA -ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Jurisdicción aplicable.- Para conocer de toda controversia que se suscite con motivo de la escritura constitutiva de la sociedad, de sus reformas o de estos estatutos, serán competentes los tribunales del domicilio social. Los casos no previstos en los presentes estatutos, se resolverán por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, según sea aplicable. -ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Supervisión y Vigilancia.- La Sociedad, en su carácter de SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, por ser emisora de valores de deuda a su cargo, en términos de los dispuesto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, está sujeta a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con relación a cualquiera de las siguientes materias: - (i) Calificación de cartera crediticia y constitución de estimaciones preventivas por riesgo de crédito, - (ii) Revelación y presentación de información financiera y auditores externos, - (iii) Contabilidad, y - (iv) Prevención de operaciones con recursos de probable procedencia ilícita. - La Sociedad estará sujeta al control, supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en términos de lo dispuesto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros." - DIECIOCHO,- CONSULTA A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. Por oficio número 221/DGPORPIA-71620/2015 (doscientos veintiuno diagonal DGPORPIA guión setenta y un mil seiscientos veinte diagonal dos mil quince), de fecha nueve de abril de dos mil quince, la Comisión

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

17

114,569

Nacional Bancaria y de Valores, atendió la consulta para confirmar criterio, estableciendo que tratándose de una ENTIDAD REGULADA, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 87-B (ochenta y siete - B), cuarto y quinto párrafos, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por emitir valores de deuda a su cargo, inscritos en el Registro Nacional de Valores, conforme a la Ley del Mercado de Valores, queda exenta de cumplir con la obligación relativa a la obtención del dictamen técnico para efectos de la renovación del Registro Nacional de Valores. - ... Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: - C L Á U S U L A S -... SEGUNDA.- Consecuentemente, en los términos señalados en el acta que se protocoliza: -A) La Sociedad ADOPTA el RÉGIMEN LEGAL de SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA. - B) La DENOMINACIÓN SOCIAL de la Sociedad, queda como "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE <u>CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD</u> REGULADA. - C) El OBJETO SOCIAL de la Sociedad ha quedado MODIFICADO, para adecuarlo a lo dispuesto en el Artículo 87-B (ochenta y siete - B) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. - D) Han sido REFORMADOS PARCIALMENTE los ESTATUTOS SOCIALES de "FORD CREDIT DE MÉXICO". SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, adecuándolos a las diversas disposiciones emitidas al amparo de la Reforma Financiera publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil catorce, para quedar redactados en los términos que se precisan en el "ANEXO A" del acta que se protocoliza, mismo que forma parte integrante de la misma, los que se tienen aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen. - ...L) Queda RATIFICADO el OTORGAMIENTO de todos los PODERES vigentes conferidos con anterioridad por "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA antes "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, anteriormente "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MÉXICO, y antes denominada "FORD MOTOR COMPAÑÍA COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"...". ------

--- I - TRECE. <u>DESIGNACIÓN Y REELECCIÓN DE MIEMBROS DEL</u>

<u>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DESIGNACIÓN DE DIRECTOR</u>

<u>GENERAL, NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO Y DE LA</u>

<u>PROSECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA</u>

<u>SOCIEDAD, AMBOS SIN SER MIEMBROS DE ÉSTE</u>. Por escritura número ciento trece mil trescientos ochenta (113380), libro número dos mil quinientos quince, de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, del protocolo de la Notaría de la que soy







titular y otorgada ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad
de México, el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, en el folio mercantil
electrónico número 32644 (treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro), se
protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "FORD
CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA,
celebrada el día primero de septiembre de dos mil veinte, en la que, entre otras
resoluciones, se acordó:
A) Nombrar a la señora MÓNICA DEL PILAR MARROQUÍN MACÍAS como
DIRECTOR GENERAL de la Sociedad, con efectos a partir del primero de septiembre
de dos mil veinte.
B) Designar a la señora MÓNICA DEL PILAR MARROQUÍN MACÍAS como
MIEMBRO PROPIETARIO y PRESIDENTE del CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN de la Sociedad, con efectos a partir del día primero de septiembre
de dos mil veinte.
C) Ratificar el nombramiento de la señora CLARISA ELENA FLORES ZAMORA
con el cargo de CONSEJERO VICEPRESIDENTE, del señor JUAN JOSÉ ALFARO
SIGNORET y del señor ISRAEL GERARDO MARTÍNEZ FRAGOSO ambos como
CONSEJEROS PROPIETARIOS y del señor OMAR CORTÉS CORTÉS como
CONSEJERO SUPLENTE del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad.
En virtud de lo anterior, el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de "FORD
CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA,
con efectos a partir del primero de septiembre de dos mil veinte, quedó integrado por las
siguientes personas, con los cargos que se indican:
- MÓNICA DEL PILAR MARROQUÍN PRESIDENTE
MACÍAS
- CLARISA ELENA FLORES ZAMORA CONSEJERO VICEPRESIDENTE -
Children Book Will Board British
- IIIAN IOSÉ ALFARO SIGNORET CONSEJERO PROPIETARIO
- JUAN JOSÉ ALFARO SIGNORET CONSEJERO PROPIETARIO
- ISRAEL GERARDO MARTÍNEZ CONSEJERO PROPIETARIO
- ISRAEL GERARDO MARTÍNEZ CONSEJERO PROPIETARIO FRAGOSO
- ISRAEL GERARDO MARTÍNEZ
- ISRAEL GERARDO MARTÍNEZ CONSEJERO PROPIETARIO FRAGOSO CONSEJERO SUPLENTE D) Nombrar al licenciado DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE como
- ISRAEL GERARDO MARTÍNEZ CONSEJERO PROPIETARIO FRAGOSO CONSEJERO SUPLENTE D) Nombrar al licenciado DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE como SECRETARIO y a la licenciada BRENDA LUZ BIURQUIZ SÁNCHEZ como
- ISRAEL GERARDO MARTÍNEZ CONSEJERO PROPIETARIO FRAGOSO CONSEJERO SUPLENTE D) Nombrar al licenciado DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE como

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

19

114,569

pliego por separado, en siete páginas, el que me manifiesta es el original del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, celebrada el día primero de junio de dos mil veintiuno, misma ACTA que protocolizo y al efecto agrego al apéndice del protocolo, en el legajo correspondiente a esta escritura, en unión de sus correspondientes LISTA DE ASISTENCIA y DICTAMEN DEL ESCRUTADOR, en una página, marcadas con las letras "A" y "B", respectivamente. -------- II - <u>DE "SERVICIOS FORD CREDIT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL</u> VARIABLE: ------- II - UNO. CONSTITUCIÓN. Por escritura número sesenta y seis mil setecientos ocho (66708), volumen número mil ciento treinta y dos, de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbide, entonces titular de la Notaría número noventa y nueve de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, en el folio mercantil número 200210 (doscientos mil doscientos diez), se constituyó "SERVICIOS FORD CREDIT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, teniendo por objeto, entre otros, prestar servicios complementarios o auxiliares de manera preponderante a las entidades y sociedad controladora integrantes del Grupo Financiero Ford Credit de México, así como proporcionarles toda clase de asesoría y consultoría en serviços técnicos y administrativos, así como relativos a la publicidad, mercadotecnia, de personal, de venta, supervisión, planeación, operación, inmobiliarios, crédito y dobranzas, de sistemas de cómputo, de auditoría interna, servicios de información financiera, contable y de impuestos, finanzas, administración de tesorería, legales y demás servicios autorizados para el cumplimiento de su objeto social. --- Del primer testimonio de dicho instrumento copio en lo conducente, lo que es del tenor siguiente: "...CLÁUSULA ÚNICA.- Los otorgantes, de conformidad con la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Reglas generales para la constitución y funcionamiento de Grupos Financieros y la Ley General de Sociedades Mercantiles, constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se regirá por los siguientes: - ESTATUTOS SOCIALES - CAPÍTULO PRIMERO - DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD -ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación.- La sociedad se denominará "SERVICIOS FORD CREDIT". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.". - ARTÍCULO SEGUNDO.-Domicilio.- El domicilio social será la ciudad de México, Distrito Federal...ARTÍCULO TERCERO.- Duración.- La duración de la sociedad será indefinida. - ARTÍCULO QUINTO.-





Nacionalidad.- La sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. - CAPÍTULO SEGUNDO - DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES - ARTÍCULO SEXTO.- Capital mínimo.- El capital social de la sociedad será variable, con un mínimo de N\$50,000.00 M.N., (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL), y un máximo ilimitado...ARTÍCULO SEPTIMO.- El capital social estará dividido en acciones ordinarias, con valor nominal de N\$1,000.00 M.N., (MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL), cada una, las que estarán representadas por títulos o certificados provisionales nominativos, que podrán comprender una o más acciones.- Las acciones representativas del capital social, deberán estar representadas por acciones de libre circulación de las series "A" y "B", que corresponderán al capital mínimo fijo sin derecho a retiro y al capital variable, respectivamente...CAPÍTULO TERCERO.- DE LAS ASAMBLEAS DE LOS ACCIONISTAS Y RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA - ARTÍCULO OCTAVO.- Asambleas Generales.- El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará reuniones que serán Ordinarias y Extraordinarias. Asimismo, podrán celebrarse Asambleas Especiales en los casos señalados en el artículo Ciento noventa y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo Ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro que no sea de los enumerados en el artículo Ciento ochenta y dos de dicha ley. - Las Asambleas Generales Ordinarias, podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el Cincuenta por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, y para que las resoluciones se consideren válidas se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas...Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo Ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el Setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto y en caso de segunda o ulteriores convocatorias, será necesario que, por lo menos, esté representado el Sesenta y cinco por ciento de dichas acciones. En todo caso las resoluciones solamente serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de, por lo menos, el Cincuenta por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto. - ARTÍCULO NOVENO.- Convocatorias.- Las Asambleas Generales de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas: - I.- Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor...II.- Cuando los concurrentes a una asamblea representen el total de



NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

21

114,569

las acciones emitidas no será necesaria la convocatoria....En cualquiera de estos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente. - III.- Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o con carta poder, bastando en este último caso la firma del accionista y la de dos testigos. - IV.- Para que los accionistas sean admitidos a la asamblea, bastará que estén inscritos en el libro de registro de acciones de la sociedad como dueños de una o más acciones o comprobar su carácter de cualquier otra manera legal. - V.- Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formularán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente. - VI.- Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día, presidiendo los debates. - VII.- Presidirá la asamblea el Presidente del Consejo de Administración o en su falta uno de los Vice-Presidentes en el orden de su nombramiento y, en su defecto, la persona que elija la misma asamblea. Será Secretario de la asamblea el Secretario del Consejo de Administración y en su falta el que elija la misma asamblea. - VIII.- De cada Asamblea General el Secretario levantará un acta y formará un expediente, que se compondrá de las siguientes piezas: a).- Un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, cuando fuere éste el caso; b).- La lista de asistencia; c).- Las cartas poder que se hubieren presentado o extracto certificado preparado por el Secretario o el escrutador, del documento presentado por los apoderados de los accionistas ausentes para acreditar su personalidad; d).- Una copia del acta de la asamblea; e).- Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea.- El acta aludida al principio de este inciso se asentará en el libro de actas. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una asamblea en el libro, se protocolizará ante notario...X.- Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de estos estatutos obligan a todos los accionistas, aux ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtua de ellas el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dietar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones...CAPÍTULO NOVENO - DISPOSICIONES GENERALES... ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- Normas supletorias.- En todo lo que no esté específicamente previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la Ley General de Sociedades Mercantiles...". -----

FINANCIERO FORD CREDIT DE MÉXICO Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS CUARTO Y SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número setenta y ocho mil novecientos veintisiete (78927), libro mil trescientos noventa y dos, de fecha seis de mayo de dos mil dos, otorgada ante el licenciado Joaquín F. Oseguera, entonces titular de la Notaría número noventa y nueve de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día veintiséis de julio de dos mil dos, en el folio mercantil número 200210 (doscientos mil doscientos diez), se protocolizó el acta de la Asamblea





General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS FORD CREDIT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil uno.

-- De dicha escritura copio en lo conducente, lo que es del tenor siguiente: "...Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: - CLAUSULAS - ...SEGUNDA.- En los términos del acta que se protocoliza: - A) Queda autorizada la desincorporación de "Servicios Ford Credit", Sociedad Anónima de Capital Variable, del "Grupo Financiero Ford Credit de México"; - B) Queda autorizada la transmisión de acciones representativas del Capital Social de la Sociedad y su inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad; - C) Queda aprobada la cancelación y emisión de nuevos títulos de acciones; y - D) Queda reformado el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, para quedar redactado como sigue: "ARTÍCULO CUARTO.- Objeto Social.- La sociedad tiene por objeto los siguientes: - 1).- Proporcionar toda clase de servicios, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, servicios auxiliares, servicios de asesoría y consultoría, servicios técnicos y administrativos, así como servicios de publicidad, mercadotecnia, de personal, de venta, supervisión, planeación, operación, inmobiliarios, crédito y cobranza, de sistemas de cómputo, de auditoría interna, servicios de información financiera, contable y de impuestos, finanzas, administración de tesorería y legales. - 2).- Celebrar y cumplir toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, y obtener y conceder toda clase de préstamos y créditos, con o sin garantía real o personal, así como contratos de garantía de obligaciones de terceros, con o sin contraprestación, y constituir y participar en fideicomisos de cualquier tipo, como fideicomitente o fideicomisario, estrictamente necesarios para el cumplimiento de su objeto social. - 3).- Comprar, vender y comerciar, en gêneral, así como gravar, toda clase de bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto social. - 4).- Adquirir, usar, vender, conceder el uso y dar licencias respecto de toda clase de patentes y marcas y demás derechos de propiedad industrial y de autor. - 5).- Expedir, firmar en cualquier carácter, inclusive con el de aval, y endosar toda clase de títulos de crédito, estrictamente necesarios para el cumplimiento de su objeto social. - 6).- En general, llevar a cabo toda clase de actos o actividades relacionadas o necesarias para el cumplimiento de su objeto social.". - E) Queda reformado el primer párrafo del Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, para quedar redactado como sigue: "ARTÍCULO SEXTO.- Capital mínimo.- El capital social de la sociedad será variable, con un mínimo fijo de \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado."...". -------

--- II - TRES. ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. El compareciente me exhibe, en pliego por separado, constante de seis páginas, el que me manifiesta es el original del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "SERVICIOS FORD CREDIT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de junio de dos mil veintiuno, misma ACTA que protocolizo y al efecto agrego al apéndice del protocolo, en el legajo correspondiente a esta escritura, en unión de su correspondiente LISTA DE ASISTENCIA y DICTAMEN DEL ESCRUTADOR, en una página, marcadas con

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

114,569

23 las letras "C" y "D", respectivamente. --- III - ANTECEDENTES COMUNES: ----

--- III - UNO. CONVENIO DE FUSIÓN QUE SE PROTOCOLIZA. El compareciente me exhibe, en pliego por separado, constante de quince páginas, el que me manifiesta es el original del CONVENIO DE FUSIÓN que celebraron el día primero de junio de dos mil veintiuno, por una parte, "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, como "SOCIEDAD FUSIONANTE", y, por otra parte, "SERVICIOS FORD CREDIT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "SOCIEDAD FUSIONADA", de conformidad a los ACUERDOS DE FUSIÓN aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "SOCIEDAD FUSIONANTE" y por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "SOCIEDAD FUSIONADA", a las que se refieren los antecedentes I - CATORCE y II - TRES de esta escritura; mismo CONVENIO DE FUSIÓN que protocolizo y al efecto agrego al apéndice del protocolo, en el legajo correspondiente a esta escritura, marcado con la letra "E". -----

--- III - DOS. <u>PUBLICACIONES EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA</u> SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LOS ACUERDOS DE FUSIÓN, DEL <u>ÚLTIMO BALANCE DE CADA SOCIEDAD Y DEL SISTEMA ESTABLECIDO</u> PARA LA EXTINCIÓN DEL PASIVO DE LA FUSIONADA. Las publicaciones a que se refiere el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles se realizaron en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM), el día ocho de junio de des mil veintiuno, por lo que hace a "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, con el número 2021-0000024252 (dos mil veintiuno guion cero cero cero cero veinticuatro mil doscientos cincuenta y dos) y por lo que hace a "SERVICIOS FORD CREDIT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el número 2021-0000024259 (dos mil veintiuno guion cero cero cero cero veinticuatro mil doscientos cincuenta y nueve). -----

--- La publicación relativa a los últimos BALANCES GENERALES de cada sociedad, practicados al día treinta de abril de veintiuno, los cuales fueron aprobados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las referidas sociedades, cuyas actas se protocolizan se realizó también en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM), el día ocho de junio de dos mil veintiuno, con el número 2021-000024362 (dos mil veintiuno guion cero cero cero cero veinticuatro mil trescientos sesenta y dos), misma que





agrego al apéndice del protocolo, en el legajo correspondiente a esta escritura, marcada
con la letra "F"
<u>DECLARACIONES</u>
El compareciente declara lo siguiente:
A) Que el día primero de junio de dos mil veintiuno, los Accionistas de "FORD
CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, y
de "SERVICIOS FORD CREDIT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, respectivamente, celebraron las ASAMBLEAS GENERALES
EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS, de las cuales se levantaron las ACTAS a
las que se refieren los antecedentes I - CATORCE y II - TRES de esta escritura, mismas
ACTAS cuyo original se protocoliza mediante su incorporación al apéndice de esta
escritura, por no haber sido posible asentarlas en el Libro de Actas de Asambleas de
Accionistas de la "SOCIEDAD FUSIONANTE" y de la "SOCIEDAD
FUSIONADA", respectivamente;
B) Que el día primero de junio de dos mil veintiuno, por una parte, "FORD
CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA,
como "SOCIEDAD FUSIONANTE", y, por otra parte, "SERVICIOS FORD
CREDIT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como
"SOCIEDAD FUSIONADA", celebraron el CONVENIO DE FUSIÓN al que se
refiere el antecedente III - UNO de esta escritura, mismo que se protocoliza mediante su
incorporación al apéndice del protocolo, en el legajo correspondiente a esta escritura;
-\(\frac{1}{2}\) Que las firmas que aparecen en las ACTAS de las ASAMBLEAS GENERALES
EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS y en el CONVENIO DE FUSIÓN antes
mencionados, son auténticas y corresponden a las personas a quienes se les atribuyen;
D) Que las sociedades titulares de las acciones representadas estaban capacitadas
legalmente para esa titularidad y fueron debidamente representadas; y
E) Que no tiene conocimiento de que, a la fecha de la celebración de las
ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS, cuyas
ACTAS se protocolizan, los Estatutos Sociales de las referidas sociedades hayan sufrido
alguna modificación distinta a las relacionadas en los antecedentes de esta escritura
Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:
<u>C L Á U S U L A S</u>
PRIMERA Para todos los efectos a que haya lugar y a rogación expresa del señor
licenciado DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE, en su carácter de
Delegado Especial de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE



NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

25

114,569

CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, antes "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, anteriormente "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MÉXICO, y antes denominada "FORD MOTOR COMPAÑÍA COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de junio de dos mil veintiuno, en términos del segundo párrafo del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda protocolizada el ACTA de dicha Asamblea de Accionistas, a la que se refiere el antecedente I - CATORCE de esta escritura, misma ACTA que ha sido agregada al apéndice del protocolo, en unión de su respectiva LISTA DE ASISTENCIA, en el legajo correspondiente a esta escritura y se tienen aquí por reproducidas, como si a la letra se insertasen. --- SEGUNDA. - Para todos los efectos a que haya lugar y a rogación expresa del señor licenciado DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE, en su carácter de Delegado Especial de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "SERVICIOS FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de junio de dos mil veintiuno, en términos del segundo párrafo del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda protocolizada el ACTA de dicha Asanzole, de Accionistas, misma que ha sido agregada al apéndice del protocolo, en unión de si respectiva LISTA DE ASISTENCIA, en el legajo correspondiente a esta escritura y se tienen aquí por reproducidas, como si a la letra se insertasen. --------- TERCERA. - Consecuentemente, en los términos de las ACTAS de las ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS de "<u>FORD CREDIT DE MÉXICO</u>", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, y de "SERVICIOS FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que, respectivamente, se protocolizan conforme a las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA que anteceden: -------- A) Queda APROBADA la FUSIÓN de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, como FUSIONANTE, con "SERVICIOS FORD CREDIT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONADA. ------







--- B) Por virtud de la FUSIÓN, "SERVICIOS FORD CREDIT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se extinguirá como "SOCIEDAD FUSIONADA", siendo absorbida por "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, misma que subsistirá, como "SOCIEDAD FUSIONANTE". -------- C) Como consecuencia de la FUSIÓN, todos los activos, bienes y derechos de "SERVICIOS FORD CREDIT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al igual que todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de ésta pasarán a título universal, sin reserva ni limitación alguna, a "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, y, por lo tanto, la "SOCIEDAD FUSIONANTE" asumirá y hará suyos en sus términos y en forma incondicional todos los bienes, derechos y obligaciones que la "SOCIEDAD FUSIONADA" tuviese a la fecha en que surta sus efectos la fusión. Conforme a lo anterior, cualquier crédito o contrato existente entre la "SOCIEDAD FUSIONANTE" y "SOCIEDAD FUSIONADA" quedará extinguido con motivo de la fusión en el momento en que ésta surta efectos. --------- D) La FUSIÓN surtirá efectos para las partes, así como para efectos contables y fiscales el día 1º (primero) de julio de 2021 (dos mil veintiuno). No obstante, lo anterior, en términos del Artículo 224 (doscientos veinticuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la FUSIÓN surtirá sus efectos frente a terceros tres meses después de que se efectúe la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México. --- E) Los efectos corporativos, contables, legales, fiscales y administrativos de la FUSIÓN tendrán lugar precisamente el día 1º (primero) de julio de 2021 (dos mil veintiuno), no obstante lo anterior, en términos del Artículo 224 (doscientos veinticuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la FUSIÓN surtirá sus efectos frente a terceros tres meses después de que se efectúe la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, toda vez que, la "SOCIEDAD FUSIONANTE" acuerda asumir todos y cada uno de los pasivos por deudas a cargo de la "SOCIEDAD FUSIONADA", válidas y existentes al momento en que surta efectos la FUSIÓN, siendo éste el sistema de extinción de pasivos de las sociedades. -------- F) Las cifras que sirven de BASE PARA LA FUSIÓN son las que reflejan el BALANCE GENERAL de la "SOCIEDAD FUSIONADA" y de la "SOCIEDAD FUSIONANTE", respectivamente, practicados al día 30 (treinta) de abril de 2021 (veintiuno), los cuales fueron APROBADOS por las referidas ASAMBLEAS

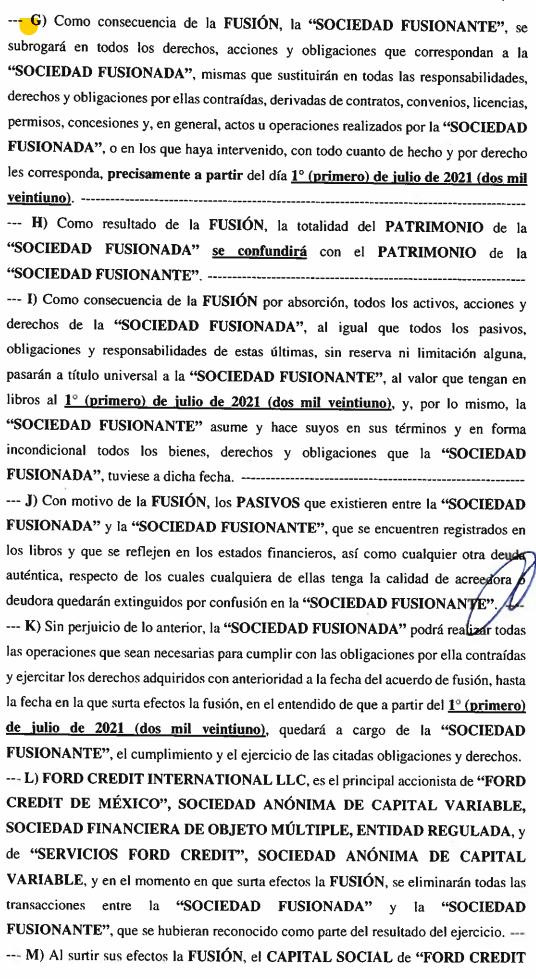
GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS. -----



NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

27

114,569







DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AUMENTARÁ en su PARTE VARIABLE en la cantidad total de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) que equivale al capital social de la "SOCIEDAD FUSIONADA", mediante la emisión de 7,000 (SIETE MIL) acciones ordinarias Serie "B", nominativas con valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) cada una, representativas de la PARTE VARIABLE del CAPITAL SOCIAL, en los términos señalados en las ACTAS que se protocolizan. ------ N) Conforme a lo anterior, al surtir efectos la FUSIÓN, la PARTE VARIABLE del CAPITAL SOCIAL de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, se AUMENTARÁ para quedar en la cantidad de \$151'176,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), sin afectar el monto del CAPITAL MÍNIMO FIJO, el cual seguirá siendo de \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), distribuido de la manera que se indica en las referidas ACTAS. --------- Ñ) Al surtir sus efectos la FUSIÓN, entre otros, se dará lugar a lo siguiente: --------- a) Se extinguirán los órganos de administración y vigilancia de la "SOCIEDAD FUSIONADA", cesando en tal virtud, la responsabilidad de aquéllos. -------- b) Quedarán revocados ipso iure todos los nombramientos de funcionarios y todos los poderes que la "SOCIEDAD FUSIONADA" hubiere realizado u otorgado con --- c) De acuerdo con la legislación aplicable, la "SOCIEDAD FUSIONANTE" dará aviso de la FUSIÓN al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de la Secretaría de --- d) La "SOCIEDAD FUSIONANTE" presentará las declaraciones que conforme a los términos establecidos por las leyes fiscales le correspondan a la "SOCIEDAD FUSIONADA". --------- CUARTA. - Para todos los efectos a que haya lugar y a rogación expresa del señor licenciado DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE, Delegado Especial de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, y de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "SERVICIOS FORD CREDIT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebradas el día primero de junio de dos mil veintiuno, queda



NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

29

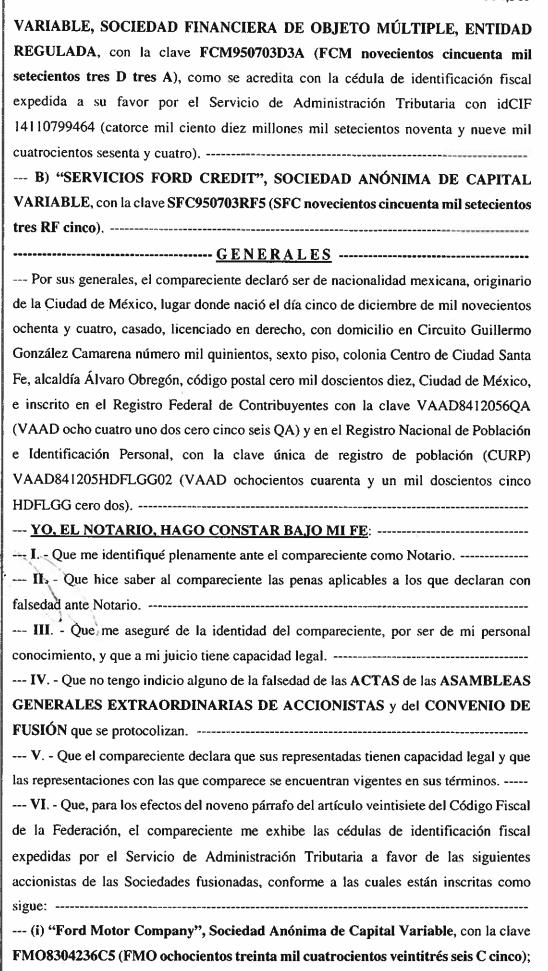
114,569

protocolizado el CONVENIO DE FUSIÓN que celebraron el mismo día primero de junio de dos mil veintiuno, por una parte, "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, como "SOCIEDAD FUSIONANTE", y, por otra parte, "SERVICIOS FORD CREDIT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "SOCIEDAD FUSIONADA", cuyo original ha sido agregado al apéndice del protocolo, en el legajo correspondiente a esta escritura, mismo que se tiene aquí por reproducido, como si se insertase a la letra, para que surta todos sus efectos legales. ------- QUINTA. - Para todo lo relativo a la interpretación y al cumplimiento de esta escritura, la "SOCIEDAD FUSIONANTE" y la "SOCIEDAD FUSIONADA" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México. --------- SEXTA. - Los gastos, honorarios y derechos que se causen con motivo de la presente escritura serán por cuenta de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA. -----------<u>PERSONALIDADES</u> -------- El compareciente acredita la constitución y legal existencia de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, antes "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITA VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, anteriormente "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MÉXICO, y antes denominada "FORD MOTOR COMPAÑÍA COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de "SERVICIOS FORD CREDIT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los instrumentos a los que se refieren los antecedentes de esta escritura y declara ser Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas cuyas ACTAS se protocolizan, por las cuales fue facultado para comparecer al otorgamiento de esta escritura y así protocolizar las correspondientes ACTAS así como el CONVENIO DE FUSIÓN y formalizar los acuerdos de las referidas Asambleas, lo que acredita con los documentos a los que se refieren los antecedentes I - CATORCE y II - TRES de esta escritura; agregando que sus representadas se encuentran inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes, como sigue: -------- A) "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL







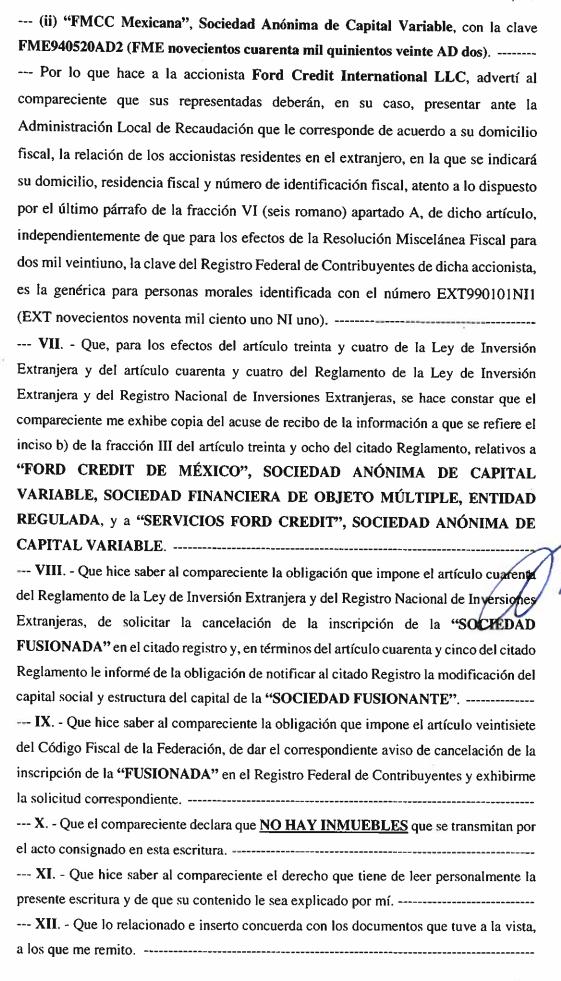




NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

31

114,569







XIII Que leí al compareciente la presente escritura, le expliqué el valor, las
consecuencias y alcance legales de su contenido, declara su compresión plena de lo que
en ella se consigna y la otorga al manifestar su conformidad con la misma y firmarla el
día siguiente al de su fecha, acto en el cual la Autorizo Definitivamente Doy Fe.
FIRMA PERSONAL DEL SEÑOR LICENCIADO DIEGO ANTONIO
VALDOVINOS AGUIRRE
JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA FIRMA
EL SELLO DE AUTORIZAR
DOCUMENTOS DEL APÉNDICE



NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

33

114,569



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA (LA "SOCIEDAD"), CELEBRADA EL DÍA 1º DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:00 HORAS EN EL DOMICILIO QUE LA SOCIEDAD TIENE EN CIRCUITO GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA NÚMERO 1500, PISO 8, COLONIA CENTRO DE CIUDAD SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01210, CIUDAD DE MÉXICO.

ASISTENCIA. Estuvieron representados los accionistas tenedores de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, tal y como se indica a continuación:

ACCIONISTAS	ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL			
	CAPITAL MÍNIMO FIJO		CAPITAL VARIABLE	
	SERIE "B"	SERIE "F"	SERIE "B"	SERIE "F"
FORD CREDIT INTERNATIONAL LLC., representada por el Licenciado Diego Antonio Valdovinos Aguirre		80,000		64,056
FMCC MEXICANA, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave FME940520AD2, representada por la Licenciada Brenda Luz Biurquiz Sánchez			120	
SUBTOTAL	80,000		64,176	
TOTAL	144,176 acciones con valor nominal de \$1,000.00 M.N., cada una			

Estuvo también presente la Licenciada Mónica del Pilar Marroquin Macías, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración.

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA. Presidió la Asamblea la Licenciada Mónica del Pilar Marroquín Macías y actuó como Secretario el Licenciado Diego Antonio Valdovinos Aguirre, en su carácter de Secretario de la Sociedad, no miembro del Consejo de Administración.

ESCRUTADOR. La Presidenta designó a la Licenciada Brenda Luz Biurquiz Sánchez como Escrutadora, quien después de aceptar su nombramiento, hizo constar que se encontraban representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.

QUÓRUM. La Presidenta declaró la Asamblea legalmente constituida sin necesidad de previa convocatoria, en virtud de encontrarse representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social.

Acto seguido, la Presidenta dio lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. DISCUSIÓN DE LA PROPUESTA PARA FUSIONAR A FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, CON SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD





ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA, Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LLEVAR A CABO DICHA FUSIÓN POR ABSORCIÓN.

- II. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRARÁ FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, CON SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA.
- III. DESIGNACIÓN DE LOS LICENCIADOS DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE Y BRENDA LUZ BIURQUIZ SÁNCHEZ COMO DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA PARA CONCURRIR ANTE NOTARIO PÚBLICO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE DE ESTA ASAMBLEA SE LEVANTE Y FORMALIZAR LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN.

Una vez realizada la lectura del Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaración de la Presidenta respecto a la legal instalación de la misma, como los puntos contenidos en la Orden del Día, procediendo a desahogarlo en los siguientes términos:

I. DISCUSIÓN DE LA PROPUESTA PARA FUSIONAR A FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, CON SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA, Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LLEVAR A CABO DICHA FUSIÓN POR ABSORCIÓN.

En uso de la palabra y en desahogo del primer punto del Orden del Día, la Presidenta explicó a los representantes de los accionistas que resultaba conveniente llevar a cabo la fusión por absorción de FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, como sociedad fusionante (en lo sucesivo la "Sociedad Fusionante") con SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada (en lo sucesivo, la "Sociedad Fusionada").

En virtud de lo anterior, y después de deliberar al respecto, los Accionistas, representados como se ha indicado, acordaron por unanimidad de votos adoptar las siguientes:

RESOLUCIONES

1.- Se acuerda la fusión de la Sociedad en calidad de "Sociedad Fusionante", con la "Sociedad Fusionada", en los términos del proyecto de Convenio de Fusión presentado a esta Asamblea y conforme al siguiente:

ACUERDO DE FUSIÓN

"A.- Se acuerda la fusión de FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en su carácter de fusionante, con SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada."

"B.- Por virtud de la fusión, SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se extinguirá como "Sociedad Fusionada", siendo absorbida por FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

35

114,569

VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, misma que subsistirá, como "Sociedad Fusionante"."

"C.- Como consecuencia de la fusión, todos los activos, bienes y derechos de SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al igual que todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de ésta pasarán a título universal, sin reserva ni limitación alguna, a FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, y, por consecuencia, la "Sociedad Fusionante" asumirá y hará suyos en sus términos y en forma incondicional todos los bienes, derechos y obligaciones que la "Sociedad Fusionada" tuviese a la fecha en que surta sus efectos la fusión." En virtud de lo anterior, cualquier crédito o contrato existente entre la Sociedad y la fusionada quedará extinguido con motivo de la fusión en el momento en que ésta surta efectos.

"D.- La <u>fusión surtirá efectos</u> para las partes, así como para efectos contables y fiscales el día <u>1º de julio de 2021</u>. No obstante, lo anterior, en términos del Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos frente a terceros tres meses después de que se efectúe la inscripción de la escritura pública que contenga la formalización de las respectivas Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de las partes.

"E.- Se acuerda que, para llevar a cabo la fusión acordada, se observarán las siguientes:

BASES PARA LA FUSIÓN

"PRIMERA.- Los efectos corporativos, contables, legales, fiscales y administrativos de la fusión tendrán lugar precisamente el día 1º de julio de 2021, no obstante lo anterior, en términos del Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos frente a terceros tres meses después de que se efectúe la inscripción de la escritura pública que contenga la formalización de las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de las partes, toda vez que, la "Sociedad Fusionante" acuerda asumir todes y cada uno de los pasivos por deudas a cargo de la "Sociedad Fusionada", válidas y existentes al momento en que surta efectos la fusión, siendo este el sistema de extinción de pasivos de las sociedades.

"SEGUNDA.- Las cifras que sirven de base para la fusión son las que reflejan el balance general de la "Sociedad Fusionada" y de la "Sociedad Fusionante", practicados al día 30 de abril de 2021, los cuales son circulados entre los asistentes para su aprobación."

"TERCERA.- Como consecuencia de la fusión, la "Sociedad Fusionante", se subrogará en todos los derechos, acciones y obligaciones que correspondan a la "Sociedad Fusionada", mismas que sustituirán en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones por ellas contraídas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por la "Sociedad Fusionada", o en los que haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, precisamente a partir del día 1º de julio de 2021,

"CUARTA.- Como resultado de la fusión, la totalidad del patrimonio de la "Sociedad Fusionada" se confundirá con el patrimonio de la "Sociedad Fusionante"."

"QUINTA.- Como consecuencia de la fusión por absorción, todos los activos, acciones y derechos de la "Sociedad Fusionada", al igual que todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de estas últimas, sin reserva ni limitación alguna,





pasarán a título universal a la "Sociedad Fusionante", al valor que tengan en libros al 1° de julio de 2021, y, por lo mismo, la "Sociedad Fusionante" asume y hace suyos en sus términos y en forma incondicional todos los bienes, derechos y obligaciones que la "Sociedad Fusionada", tuviese a dicha fecha."

"SEXTA.- Con motivo de la fusión, los pasivos que existieren entre la "Sociedad Fusionada" y la "Sociedad Fusionante", que se encuentren registrados en los libros y que se reflejen en los estados financieros, así como cualquier otra deuda auténtica, respecto de los cuales cualquiera de ellas tenga la calidad de acreedora o deudora quedarán extinguidos por confusión en la "Sociedad Fusionante"."

"SÉPTIMA.- Sin perjuicio de lo anterior, la "Sociedad Fusionada" podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias para cumplir con las obligaciones por ellas contraídas y ejercitar los derechos adquiridos con anterioridad a la fecha del acuerdo de fusión, hasta la fecha en la que surta efectos la fusión, en el entendido de que a partir del 1º de julio de 2021, quedará a cargo de la "Sociedad Fusionante", el cumplimiento y el ejercicio de las citadas obligaciones y derechos."

"OCTAVA.- FORD CREDIT INTERNATIONAL LLC, es el principal accionista de FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, y de SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en el momento en que surta efectos la fusión, se eliminarán todas las transacciones entre la "Sociedad Fusionada" y la "Sociedad Fusionante", que se hubieran reconocido como parte del resultado del ejercicio."

"NOVENA.- En adición a la Bases que anteceden, deben considerarse también las siguientes:

—a) Al surtir sus efectos la fusión, el capital social de FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, se incrementará en su parte variable en la cantidad total de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) que equivale al capital social de la Sociedad Fusionada mediante la emisión de 7,000 (siete mil) acciones ordinarias Serie "B", nominativas con valor de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, representativas de la parte variable del capital social, las cuales corresponderán 6,999 (seis mil novecientos noventa y nueve) acciones a Ford Credit International LLC y 1 (una) acción a FMCC Mexicana, S.A. de C.V. Se toma nota que el accionista Ford Motor Company, S.A. de C.V., ha renunciado al derecho a adquirir cualquier participación en el capital social de la Sociedad Fusionante, por lo que se resuelve rembolsar su participación social en la Sociedad Fusionanda a su valor nominal, es decir, ta cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondiente a 1 (una) acción cuyo reembolso lo hará FMCC Mexicana, S.A. de C.V. quien en este acto suscribe dicha acción en el capital social de Ford Credit como Sociedad Fusionante.

— b) Conforme a lo anterior, al surtir efectos la fusión, el capital social de FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, se aumentará únicamente en su PARTE VARIABLE, en la cantidad de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para quedar en la cantidad de \$151,176,000.00 M.N. (ciento cincuenta y un millones ciento setenta y seis mil pesos 00/100), sin afectar el monto del CAPITAL MÍNIMO FIJO, el cual seguirá siendo de \$80'000,000.00 M.N., (OCHENTA MILLONES DE PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), dividido en 80,000 (ochenta mil) acciones con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una y el remanente al capital variable y quedará distribuido de la siguiente manera:



NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

37

114,569

Tanto el capital social mínimo como el variable quedarán íntegramente pagados como se señala en el siguiente punto".

— c) Como consecuencia de lo anterior, al surtir efectos la fusión, el capital social de FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, quedará integrado como sigue:

The second second second	ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL				
ACCIONISTAS	CAPITAL MIN	CAPITAL VARIABLE			
	SERIE "B"	SERIE "F"	SERIE "B"	SERIE "F"	
Ford Credit International LLC.	-	80,000	6,999	64,056	
FMCC Mexicana, S.A. de C.V.	-	•	121	-	
SUBTOTAL	80,000 71,176				
TOTAL		176 acciones con de \$1,000.00 M.N			

"DÉCIMA.- Al surtir sus efectos la fusión, entre otros, se dará lugar a lo siguiente:

— a) Se extinguirán los órganos de administración y vigilancia de la "Sociedad Fusionada", cesando en tal virtud, la responsabilidad de aquéllos.

 b) Quedarán revocados ipso iure todos los nombramientos de funcionarios y todos los poderes que la "Sociedad Fusionada", hubiere realizado u otorgado con anterioridad.

- c) De acuerdo con la legislación aplicable, la "Sociedad Fusionante" dará aviso de la fusión al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de la Secretaría de Economía."
- 2.- <u>Se aprueba el Balance proforma de la Sociedad, practicado al 30 de de abril de 2021, con base al cual se llevará a efecto la fusión.</u>
- 3.- Inscribanse en el Registro Público de Comercio los acuerdos para la fusión una vez que hayan sido formalizados.
- 4.- Procédase a publicar, en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) establecido por la Secretaría de Economía, los acuerdos de fusión una vez formalizados y los balances de las sociedades a fusionarse, practicados al 30 de abril de 2021, en los términos y para los efectos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 5.- Se ordena asimismo, que al surtir efectos la fusión de referencia, se proceda a la cancelación de todos los registros y cuentas de la "Sociedad Fusionada", así como el pago de cualquier contribución a su cargo, en los términos de la legislación aplicable.
- 6.- <u>La "Sociedad Fusionante" presentará las declaraciones que conforme a los términos establecidos por las leyes fiscales le correspondan a la "Sociedad Fusionada"</u>.
- II. <u>DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRARÁ FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, CON SERVICIOS</u>





FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA.

En desahogo del segundo punto de la Orden del Día, la Presidenta sometió a consideración de los accionistas, para su discusión, el proyecto de CONVENIO DE FUSIÓN de la Sociedad con la "Sociedad Fusionada", cuyo ejemplar se adjunta como Anexo "A".

Después de que la Asamblea discutió ampliamente el documento sometido a su consideración, por unanimidad de votos, aprebó la celebración del CONVENIO DE FUSIÓN entre FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, como "Sociedad Fusionante", y SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "Sociedad Fusionada", en los términos señalados en el proyecto presentado a la Asamblea el cual se adjunta como anexo de la presente acta.

Asimismo, se autoriza en este acto a los señores DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE y BRENDA LUZ BIURQUIZ SÁNCHEZ para que indistintamente cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad celebre el CONVENIO DE FUSIÓN con la "Sociedad Fusionada".

III. DESIGNACIÓN DE LOS LICENCIADOS DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE Y BRENDA LUZ BIURQUIZ SÁNCHEZ COMO DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA PARA CONCURRIR ANTE NOTARIO PÚBLICO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE DE ESTA ASAMBLEA SE LEVANTE Y FORMALIZAR LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN.

Se autoriza indistintamente a los Licenciados DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE y BRENDA LUZ BIURQUIZ SÁNCHEZ, para que cualquiera de ellos, indistintamente, por sí o por las personas que ellos determinen:

- a) Realicen todos los actos necesarios para que las resoluciones tomadas en la presente Asamblea surtan plenamente sus efectos, y presenten los avisos necesarios ante las autoridades correspondientes;
- b) Presenten avisos y den publicidad de los acuerdos adoptados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y a la S.D. INDEVAL, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.;
- c) Expidan y proporcionen las copias autentificadas que de esta acta se requieran;
- d) Comparezcan ante el notario público de su elección a protocolizar el acta que de esta asamblea se levante y el convenio de fusión que contenga los acuerdos adoptados;
- e) Publiquen los acuerdos de fusión y el balance general de las sociedades en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) establecido por la Secretaria de Economía;
- f) Comuniquen los acuerdos tomados por esta Asamblea al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y a cualquier otra autoridad competente, en términos de las disposiciones aplicables;
- g) Soliciten la inscripción de la escritura de protocolización del acta de esta asamblea y del convenio de fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México; y
- h) En general realicen todos los actos necesarios para la ejecución de los acuerdos aquí adoptados.

Por último, la escrutadora hizo constar que al momento de votarse cada una de las resoluciones adoptadas en la presente asamblea estuvo representado el 100% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.



NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

39

114,569

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la asamblea a las 11:00 horas del día de su celebración, levantándose la presente acta, la cual después de haber sido leída por el Secretario, fue aprobada por los accionistas y firmada para constancia por los que en ella intervinieron.

Lic. Móniga del Pilar Marroquín

Macias Presidenta Lic. Diego Antonio Valdovinos Aguirre Secretario





LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FORD CREDIT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R., CELEBRADA EL DÍA 1° DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN CIRCUITO GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA NUMERO 1500, PISO 8, COLONIA CENTRO DE CIUDAD SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01210, CIUDAD DE MÉXICO.

ACCIONISTAS	ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL				
	CAPITAL MÍNIMO FIJO		CAPITAL VARIABL		
	SERIE "B"	SERIE "F"	SERIE "B"	SERIE "F"	
Ford Credit International LLC, representada por el Lic. Diego Antonio Valdovinos Aguirre.		80,000		64,056	
FMCC Mexicana, S.A. de C.V., representada por la Lic. Brenda Luz Biurquiz Sánchez			120		
SUBTOTAL	80,000		64,176		
TOTAL	144,176 acciones con valor nominal de \$1,000.00 M.N. cada una				

ASISTENTES

Lic. Diego Antohio Valdovinos Aguirre, en representación de Ford Credit International LLC. Lic. Brenda Luz Biurquiz Sanchez, en representación de FMCC Mexicana, S.A. de C.V.

DICTAMEN DEL ESCRUTADOR

La suscrita, designada como escrutadora en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de FORD CREDIT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., celebrada el día 1° de junio de 2021, a las 10:00 horas, en el domicilio social ubicado en CIRCUITO GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA NO. 1500, PISO 8, COLONIA CENTRO DE CIUDAD SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01210, CIUDAD DE MÉXICO, hago constar que se encontraban presentes o debidamente representados los accionistas propietarios de la totalidad del capital social.

Lic. Brenda Luz Biurquiz Sánchez



NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

41

114,569



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SERVICIOS FORD CREDIT, S.A. DE C.Y. (LA "SOCIEDAD"), CELEBRADA EL DÍA 1º DE JUNIO DE 2021, A LAS 11:00 HORAS EN EL DOMICILIO QUE LA SOCIEDAD TIENE EN CIRCUITO GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA NÚMERO 1500, PISO 8, COLONIA CENTRO DE CIUDAD SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01210, CIUDAD DE MÉXICO.

ASISTENCIA. Estuvieron representados los accionistas propietarios de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, tal y como se indica a continuación:

ACCIONISTAS	ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL			
	CAPITAL MÍNIMO FIJO SERIE "A"	CAPITAL VARIABLE SERIE "B"		
Ford Motor Company, S.A. de C.V., representada por la Lic. Brenda Luz Biurquiz Sánchez.	1			
Ford Credit International LLC, representada por el Lic. Diego Antonio Valdovinos Aguirre.	49	6,950		
SUBTOTAL	50	6,950		
TOTAL	7,000 acciones con valo nominal de \$1,000.00 M.N., una			

Estuvo también presente la Licenciada Mónica del Pilar Marroquín Macías, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración.

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA. Presidió la Asamblea la Licenciada Mónica del Pilar Marroquín Macías, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad y actuó como Secretario el Licenciado Diego Antonio Valdovinos Aguirre.

ESCRUTADOR. La Presidenta designó a la Licenciada Brenda Luz Biurquiz Sánchez como Escrutadora, quien después de aceptar su nombramiento, hizo constar que se encontraban representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.

QUÓRUM. La Presidenta declaró la Asamblea legalmente constituida sin necesidad de previa convocatoria, en virtud de encontrarse representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social.

Acto seguido, la Presidenta dio lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. DISCUSIÓN DE LA PROPUESTA PARA FUSIONAR A SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA, CON FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LLEVAR A CABO DICHA FUSIÓN POR ABSORCIÓN.
- II. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRARÁ SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE





CAPITAL VARIABLE, CON FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE.

III. DESIGNACIÓN DE LOS LICENCIADOS DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE Y BRENDA LUZ BIURQUIZ SÁNCHEZ COMO DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA PARA CONCURRIR ANTE NOTARIO PÚBLICO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE DE ESTA ASAMBLEA SE LEVANTE Y FORMALIZAR LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN.

Una vez realizada la lectura del Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaratoria de la Presidenta como los puntos contenidos en la Orden del Día, procediendo a desahogarlo en los siguientes términos:

I. DISCUSIÓN DE LA PROPUESTA PARA FUSIONAR A SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA, CON FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LLEVAR A CABO DICHA FUSIÓN POR ABSORCIÓN.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, la Presidenta explicó a los Accionistas que resultaba conveniente llevar a cabo una fusión por absorción por parte de SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Fusionada, (en lo sucesivo, la "Sociedad Fusionada"), con FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, como Fusionante, (en lo sucesivo la "Sociedad Fusionante").

En virtud de lo anterior, y después de deliberar al respecto, los Accionistas acordaron por unanimidad de votos adoptar las siguientes resoluciones:

1. Se acuerda la fusión de la Sociedad, quien tendrá la calidad de "Sociedad Fusionada", con la "Sociedad Fusionante", en los términos del proyecto de Convenio de Fusión presentado a esta Asamblea y conforme a siguiente:

ACUERDO DE FUSIÓN

"A. Se acuerda la fusión de SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada, con FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en su carácter de fusionante."

"B. Por virtud de la fusión, SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se extinguirá como "Sociedad Fusionada" siendo absorbida por FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, misma que subsistirá, como "Sociedad Fusionante"."

"C. Como consecuencia de la fusión, todos los activos, bienes y derechos de SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al igual que todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de ésta pasarán a título universal, sin reserva ni limitación alguna, a FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, y, por consecuencia, la "Sociedad Fusionante" asumirá y hará suyos en sus términos y en forma incondicional todos los bienes, derechos y obligaciones que la "Sociedad Fusionada" tuviese a la fecha en que surta sus efectos la fusión."

*D.- La <u>fusión surtirá efectos</u> para las partes, así como para efectos contables y fiscales el día 1º <u>de julio de 2021</u>. No obstante lo anterior, en terminos del



NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

43

114,569

Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos frente a terceros tres meses después de que se efectúe la inscripción de la escritura pública que contenga la formalización de las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de las partes.

"E.- Se acuerda que, para llevar a cabo la fusión acordada, se observarán las siguientes:

BASES PARA LA FUSIÓN

*PRIMERA.- Los efectos corporativos, contables, legales, fiscales y administrativos de la fusión tendrán lugar precisamente el día 1º de julio de 2021, no obstante lo anterior, en términos del Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos frente a terceros tres meses después de que se efectúe la inscripción de la escritura pública que contenga la formalización de las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Ford Credit y Servicios Ford en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de las partes.

"SEGUNDA.- Las cifras que sirven de base para la fusión son las que reflejan el balance general de la "Sociedad Fusionada" y de la "Sociedad Fusionante", practicados al dia 30 de abril de 2021, los cuales son circulados entre los asistentes para su aprobación."

"TERCERA.- Como consecuencia de la fusión, la "Sociedad Fusionante", se subrogará en todos los derechos, acciones y obligaciones que correspondan a la "Sociedad Fusionada", mismas que sustituirán en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones por ellas contraídas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por la "Sociedad Fusionada", o en los que haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, precisamente a partir del día 1º de julio de 2021."

"CUARTA.- Como resultado de la fusión, la totalidad del patrimonio de la "Sociedad Fusionada" se confundirá con el patrimonio de la "Sociedad Fusionante"."

"QUINTA.- Como consecuencia de la fusión por absorción, todos los activos, acciones y derechos de la "Sociedad Fusionada", al igual que todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de estas últimas, sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a la "Sociedad Fusionante", al valor que tengan en libros al 1º de julio de 2021, y, por lo mismo, la "Sociedad Fusionante" asume y hace suyos en sus términos y en forma incondicional todos los bienes, derechos y obligaciones que la "Sociedad Fusionada", tuviese a dicha fecha."

"SEXTA.- Con motivo de la fusión, los pasivos que existieren entre la "Sociedad Fusionada" y la "Sociedad Fusionante", que se encuentren registrados en los libros y que se reflejen en los estados financieros, así como cualquier otra deuda auténtica, respecto de los cuales cualquiera de ellas tenga la calidad de acreedora o deudora quedarán extinguídos por confusión en la "Sociedad Fusionante"."

"SÉPTIMA.- Sin perjuicio de lo anterior, la "Sociedad Fusionada" podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias para cumplir con las obligaciones por ellas contraídas y ejercitar los derechos adquiridos con anterioridad a la fecha del acuerdo de fusión, hasta la fecha en que surta efectos la fusión, en el entendido de que a partir del 1º de julio de 2021, quedará a cargo de la "Sociedad Fusionante", el cumplimiento y el ejercicio de las citadas obligaciones y derechos."

"OCTAVA.- FORD CREDIT INTERNATIONAL LLC, es el principal accionista de FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, y de SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y





en el momento en que surta efectos la fusión, se eliminarán todas las transacciones entre la "Sociedad Fusionada" y la "Sociedad Fusionante", que se hubieran reconocido como parte del resultado del ejercicio."

"NOVENA.- En adición a la Bases que anteceden, deben considerarse también las siguientes:

—a) Al surtir sus efectos la fusión, el capital social de FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, se incrementará en su parte variable en la cantidad total de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) que equivale al capital social de la Sociedad Fusionada mediante la emisión de 7,000 (siete mil) acciones ordinarias Serie "B", nominativas con valor de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, representativas de la parte variable del capital social, las cuales corresponderán 6,999 (seis mil novecientos noventa y nueve) acciones a Ford Credit International LLC y 1 (una) acción a FMCC Mexicana, S.A. de C.V. En este acto el accionista Ford Motor Company, S.A. de C.V., renuncia al derecho a adquirir cualquier participación en el capital social de la Sociedad Fusionante, por lo que se resuelve rembolsar su participación social en la Sociedad Fusionada a su valor nominal, es decir, la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondiente a 1 (una) acción cuyo reembolso lo hará FMCC Mexicana, S.A. de C.V. quien suscribe dicha acción en el capital social de la Sociedad Fusionante.

"DÉCIMA.- Al surtir sus efectos la fusión, entre otros, se dará lugar a lo siguiente:

— a) Se extinguirán los órganos de administración y vigilancia de la "Sociedad

Estatemento".

Fusionada", cesando en tal virtud, la responsabilidad de aquéllos.

 b) Quedarán revocados ipso iure todos los nombramientos de funcionarios y todos los poderes que la "Sociedad Fusionada", hubiere realizado u otorgado con anterioridad.

- c) De acuerdo con la legislación aplicable, la "Sociedad Fusionante" dará aviso de la fusión al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de la Secretaría de Economía."
- 2.- Se aprueba el Balance proforma de la Sociedad, practicado al 30 de abril de 2021, con base al cual se llevará a efecto la fusión.
- 3.- Inscribanse en el Registro Público de Comercio los acuerdos para la fusión una vez que hayan sido formalizados.
- 4.- Procédase a publicar, en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) establecido por la Secretaría de Economía, los acuerdos de fusión una vez formalizados y los balances de las sociedades a fusionarse, practicados al 30 de abril de 2021, en los términos y para los efectos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 5.- Se ordena asimismo, que al surtir efectos la fusión de referencia, se proceda a la cancelación de todos los registros y cuentas de la "Sociedad Fusionada", así como el pago de cualquier contribución a su cargo, en los términos de la legislación aplicable.
- 6.- <u>La "Sociedad Fusionante" presentará las declaraciones que conforme a los términos establecidos por las leyes fiscales le correspondan a la "Sociedad Fusionada".</u>
- II. <u>DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRARÁ SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE.</u>

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, la Presidenta sometió a consideración de los Accionistas, para su discusión, el proyecto de Convenio de



NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

45

114,569

Fusión de la Sociedad, como "Sociedad Fusionada", con "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, como "Sociedad" Fusionante", cuyo ejemplar se adjunta como Anexo "A".

Después de que la Asamblea discutió ampliamente el documento sometido a su consideración, por unanimidad de votos, aprobó la celebración del CONVENIO DE FUSIÓN entre FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, como "Sociedad Fusionante", y SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "Sociedad Fusionada", en los términos señalados en el proyecto presentado a la Asamblea el cual se adjunta como anexo de la presente acta.

Asimismo, se autoriza en este acto a los señores DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE y BRENDA LUZ BIURQUIZ SÁNCHEZ para que indistintamente cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad celebre el CONVENIO DE FUSIÓN con la "Sociedad Fusionante".

Para efectos de lo anterior, se les otorga a los Licenciados DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE Y BRENDA LUZ BIURQUIZ SÁNCHEZ como apoderados de la Sociedad un poder general limitado para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, mismo que podrán ejercitar CONJUNTA SEPARADAMENTE, <u>limitado</u> a realizar las gestiones que sean necesarias para llevar a cabo la fusión acordada, facultándolos expresamente para:

- a) Celebrar, suscribir, cumplir y entregar el Convenio de Fusión que para tal efecto ha sido aprobado en las resoluciones anteriores;
- b) Publicar en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, el último balance, el extracto de la presente acta y del Convenio de Fusión arriba referido y firmar el aviso de fusión correspondiente:
- c) Examinar y firmar toda clase de documentos que sean indispensables para la formalización de la fusión, quedando facultados para clausurar formalmente las actividades de la Sociedad, así como preparar, suscribir, firmar, presentar, dar seguimiento y concluir cualesquier avisos correspondientes a las autoridades federales, locales o municipales, y realizar todos los trámites de modificación y/o transferencia y/o cesión de todos los permisos, licencias, autorizaciones emitidos por autoridades federales, estatales y/o municipales; y
- d) En general, realizar todos aquellos actos que consideren convenientes para la culminación de esta fusión.

III. <u>DESIGNACIÓN DE LOS LICENCIADOS DIEGO ANTONIO VALDOVINOS</u> AGUIRRE Y BRENDA LUZ BIURQUIZ SÁNCHEZ COMO DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA PARA CONCURRIR ANTE NOTARIO PÚBLICO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE DE ESTA ASAMBLEA SE LEVANTE Y FORMALIZAR LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN.

Se autoriza indistintamente a los Licenciados DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE y BRENDA LUZ BIURQUIZ SÁNCHEZ, para que cualquiera de ellos, indistintamente, por si o por las personas que ellos determinen:

a) Realicen todos los actos necesarios para que las resoluciones tomadas en la presente Asamblea surtan plenamente sus efectos, y presenten los avisos





necesarios ante las autoridades correspondientes;

- b) Expidan y proporcionen las copias autentificadas que de esta acta se requieran;
- c) Comparezcan ante el notario público de su elección a protocolizar el acta que de esta asamblea se levante y el convenio de fusión que contenga los acuerdos adoptados;
- d) Publiquen los acuerdos de fusión y el balance general de las sociedades en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) establecido por la Secretaría de Economía;
- e) Comuniquen los acuerdos tomados por esta Asamblea al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y a cualquier otra autoridad competente, en términos de las disposiciones aplicables;
- f) Soliciten la inscripción de la escritura de protocolización del acta de esta asamblea y del convenio de fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México;
- g) En general realicen todos los actos necesarios para la ejecución de los acuerdos aquí adoptados.

Por último, la escrutadora hizo constar que al momento de votarse cada una de las resoluciones adoptadas en la presente asamblea estuvo representado el 100% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la asamblea a las 12:00 horas del día de su celebración, levantándose la presente acta, la cual después de haber sido leida por el Secretario, fue aprobada por los accionistas y firmada para constançia por los que en ella interviniegon.

Lic. Mónica del Pilar Marroquín

Macías Presidenta Lic. Diego Antonio Valdovinos

Aguirre Secretario



NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

47

114,569

LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SERVICIOS FORD CREDIT, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DÍA 1° DE JUNIO DE 2021, A LAS 11:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN CIRCUITO GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA NUMERO 1500, PISO 8, COLONIA CENTRO DE CIUDAD SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01210, CIUDAD DE MÉXICO.

ACCIONISTAS	ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL		
	CAPITAL MÍNIMO FIJO SERIE "A"	CAPITAL VARIABLE SERIE "B"	
Ford Motor Company, S.A. de C.V., representada por la Lic. Brenda Luz Biurquiz Sánchez	1		
Ford Credit International LLC, representada por el Lic. Diego Antonio Valdovinos Aguirre	49	6,950	
SUBTOTAL	50	6,950	
		nes con valor \$1,000.00 M.N. a una	

ASISTENTES

Lic. Diego Antonio Valdovinos Aguirre, en representación de Ford Credit International LLC

Lic. Brenda Luz Biurquiz Sánchez, en representación de Ford Motor Company, S.A. de C.V.

DICTAMEN DEL ESCRUTADOR

La suscrita, designada como escrutadora en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **SERVICIOS FORD CREDIT**, **S.A. DE C.V.**, celebrada el día 1° de junio de 2021, a las 11:00 HORAS, en el domicilio social ubicado en CIRCUITO GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA NO. 1500, PISO 8, COLONIA CENTRO DE CIUDAD SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01210, CIUDAD DE MÉXICO, hago constar que se encontraban presentes o debidamente representados los accionistas propietarios de la totalidad del capital social.

Lic. Brenda Luz Bjurquiz Sánchez Escrutedora







FORD CREDIT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R

como Fusionante,

у

SERVICIOS FORD CREDIT, S.A. DE C.V.

como Fusionada,

CONVENIO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE FECHA 1º DE JUNIO DE 2021

> -03 97



NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

49

114,569

CONVENIO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Convenio de Fusión por Absorción (este "Convenio"), de fecha 1º de junio de 2021, que celebran, por una parte, como sociedad fusionante, FORD CREDIT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R ("Ford Credit" y/o la "Fusionante"), representada en este acto por el Licenciado Diego Antonio Valdovinos Aguirre, y por la otra parte, como sociedad fusionada, SERVICIOS FORD CREDIT, S.A. DE C.V. ("Servicios Ford Credit" y/o la "Fusionada"), representada en este acto por el Licenciado Diego Antonio Valdovinos Aguirre, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y clausulas:

ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha 23 de abril de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, el cual prohíbe la subcontratación de personal y permite la subcontratación de servicios especializados que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de éstos, siempre que el contratista esté registrado en el padrón que establece la Ley Federal del Trabajo (la "Reforma en Materia de Subcontratación").
- 2. Que la Reforma en Materia de Subcontratación establece en sus artículos transitorios que el decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación y que las empresas que operan bajo un régimen de subcontratación deberán transferir al personal a la sociedad beneficiaria dentro del plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la Reforma en Materia de Subcontratación, y en todo caso deberán reconocer la antigüedad y derechos laborales del personal transferido, no obstante, si se realiza dentro de dicho plazo no será requisito la transmisión de los bienes objeto de la empresa. En virtud de lo anterior, Servicios Ford Credit completó la transferencia de todo su personal a Ford Credit mediante una sustitución patronal a efecto dar cumplimiento a la referida Reforma en Materia de Subcontratación y a efecto de cumplir con los tiempos previstos en ésta fue necesario realizar primero la sustitución patronal para después llevar a cabo una fusión.
- Que toda vez que, se ha concluido la transferencia de personal a Ford Credit, la sociedad Servicios Ford Credit ya no tiene actividades debido a que todas sus actividades serán asumidas y desempeñadas por Ford Credit.
- 4. Que derivado de la simplicidad tanto del punto de vista administrativo como corporativo que implica una fusión, Ford Credit y Servicios Ford Credit han acordado llevar a cabo una fusión en la que Ford Credit será la sociedad Fusionante y única sobreviviente y como resultado de la fusión se transferirán los activos de la sociedad Fusionada a la sociedad Fusionante.

DECLARACIONES

I. Ford Credit declara:

 Que es una sociedad financiera de objeto múltiple entidad regulada debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México").

---os





- B. Que está registrada con el Registro Federal de Contribuyentes No. FCM950703D3A.
- C. Que su apoderado legal tiene facultades suficientes para celebrar este Convenio en su nombre y dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna a esta fecha.
- D. Que tiene la intención de aceptar integramente el patrimonio de la Fusionada en los términos del presente Convenio, así como cumplir con las obligaciones que de dicha fusión deriven.

II. Servicios Ford Credit declara:

- A. Ser una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de México.
- B. Que está registrada con el Registro Federal de Contribuyentes No. SFC950703RF5.
- C. Que su apoderado legal tiene suficientes facultades para celebrar este Convenio en su nombre y dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna a esta fecha.
- D. Que tiene la intención de transmitir íntegramente su patrimonio a Ford Credit en los términos del presente Convenio, así como cumplir con las obligaciones que de dicha fusión deriven.

III. Las partes declaran:

- A. Que conforme a los planes de reestructura del grupo en general, se ha decidido fusionar a la Fusionada en la Fusionante.
- B. Mediante Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas, respectivamente, por la Fusionante y la Fusionada con fecha 1° de junio de 2021, mismas que se adjuntan al presente como <u>Anexo "A"</u>, resolvieron proceder a la fusión por absorción, subsistiendo Ford Credit como sociedad Fusionante y desapareciendo Servicios Ford Credit como sociedad Fusionada.
- C. Los accionistas de la Fusionante han llegado a un acuerdo respecto al monto del incremento del capital social de Ford Credit.
- D. Es su voluntad celebrar y, al efecto celebran el presente Convenio de Fusión al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. <u>OBJETO</u>. Por medio de este instrumento las partes convienen en fusionarse, Ford Credit como Fusionante y desapareciendo Servicios Ford Credit, siendo su patrimonio integramente absorbido por la Fusionante y única sobreviviente.



NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

51

114,569

SEGUNDA. BALANCE GENERAL. La presente fusión se conviene con base a los acuerdos que se contienen en las Asambleas Extraordinarias de Accionistas a que se hace referencia en el apartado III, inciso B, del capítulo de declaraciones anterior, y con base a los balances generales formulados al 30 de abril de 2021, los cuales forman parte integrante del mismo y se acompañan como Anexo "B" del presente Convenio.

TERCERA. <u>CAPITAL SOCIAL</u>. Como resultado de la fusión, se aumenta el capital social de Ford Credit en la cantidad de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante la emisión de 7,000 acciones ordinarias Serie "B", nominativas con valor de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, representativas de la parte variable del capital social, las cuales corresponderán 6,999 (seis mil novecientos noventa y nueve) acciones a Ford Credit International LLC y 1 (una) acción a FMCC Mexicana, S.A. de C.V. Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Ford Credit y Servicios Ford, el accionista Ford Motor Company, S.A. de C.V. renunció al derecho a adquirir cualquier participación en el capital social de Ford Credit como sociedad fusionante, por lo que se rembolsará su participación social en la sociedad fusionada a su valor nominal, es decir, la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondiente a 1 (una) acción cuyo reembolso lo hará FMCC Mexicana, S.A. de C.V. quien a su vez suscribe dicha acción en el capital social de la Fusionante.

En virtud de lo anterior, una vez que la fusión surta sus efectos al 1° de julio de 2021, el capital social totalmente suscrito y pagado de Ford Credit, será la cantidad de \$151,176,000.00 M.N. (ciento cincuenta y un millones ciento setenta y seis mil pesos 00/100), de los cuales \$80,000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden al capital fijo y el remanente al capital variable y quedará distribuido de la siguiente manera:

gratorigitus.	\$30000B	i elektrisa erangi 1906 temp	Contract to the Contract of th	aidh. Caraonna	
	SG003 (C)		SEDI PER	STATE	
Ford Credit International LLC.		80,000	6,999	64,056	
FMCC Mexicana, S.A. de C.V.			121		
SUBTOTAL				1,176	
TOTAL	151,1	76 acciones cor de \$1,000.00 M.N	n valor nominal I. cada una) (=	

Una vez que la Fusión surta efectos al 1° de julio de 2021, Ford Credit expedirá los títulos de acciones que representen la nueva distribución reflejada en el cuadro arriba citado, cancelando todos los títulos expedidos previamente y se harán las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Accionistas de Ford Credit.

CUARTA. TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO. Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando dicha operación surta efectos, la Fusionada transmitirá a Ford Credit integramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones sin reserva ni



97

limitación alguna. La Fusionante a su vez aceptará la transferencia universal del patrimonio de la Fusionada en virtud de la fusión aquí prevista y por la cual la absorbe.

Como consecuencia de la fusión, Ford Credit adquiere todas las obligaciones, derechos y bienes de la Fusionada, y se subrogará en todas las obligaciones, derechos, garantías y privilegios derivados de cualquier contrato, negociación o transacción en los que la Fusionada fungiera como parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y asume todas y cada una de las obligaciones que resultaren a cargo de la Fusionada.

Las partes acuerdan que por virtud de esta fusión, los créditos y contratos recíprocos entre Ford Credit y la Fusionada se extinguirán.

QUINTA. <u>EFECTOS</u>. En términos del Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos tres meses después de que se efectúe la inscripción de la escritura pública que contenga la formalización de las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas de Ford Credit y Servicios Ford Credit en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de las partes.

No obstante lo anterior, esta fusión será efectiva el 1º de julio de 2021 para efectos fiscales y para las partes.

SEXTA. NOTIFICACIONES A TERCEROS. Ford Credit podrá notificar a todas las personas físicas o morales con las que la Fusionada hubiere celebrado contratos, negociaciones y operaciones de cualquier índole para el efecto de informar que, como consecuencia de la fusión, Ford Credit se subrogará y sustituirá a la Fusionada en dichos actos.

Asimismo, la Fusionante se obliga a notificar a las autoridades que correspondan, la asunción de los derechos y obligaciones de la Fusionada, como resultado de la referida fusión, para el efecto de registrar a Ford Credit como nuevo titular de dichos derechos y obligaciones.

SÉPTIMA. <u>PUBLICACIÓN</u>. Se publicará un extracto del presente Convenio junto con los balances generales de la Fusionante y la Fusionada, así como los procedimientos establecidos para la extinción del pasivo social de las sociedades, en el sistema electrónico implementado por la Secretaría de Economía. Asimismo, este Convenio será protocolizado ante Notario Público e inscrito en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

OCTAVA. AVISOS ADMINISTRATIVOS. Ford Credit se obliga a presentar las declaraciones de impuestos, los avisos de cancelación y otros pertinentes a las autoridades administrativas y, en general, cumplirá con todas las obligaciones que las leyes imponen como consecuencia de la fusión, tanto a su cargo como al de la Fusionada.

NOVENA. GASTOS. Ford Credit cubrirá todos aquellos gastos que tuvieren que realizar con motivo de este Convenio y su ejecución.



NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

53

114,569

DÉCIMA. <u>DOMICILIOS</u>. Para todos los efectos de este Convenio, las partes señalan como sus domicilios convencionales los siguientes.

Ford Credit:

Guillermo González Camarena No. 1500, piso 8, Colonia Santa Fe Alcaldia Álvaro Obregón, C.P. 02120, Ciudad de México. Atte: Director Jurídico

Servicios Ford Credit: Guillermo González Camarena No. 1500, piso 8, Colonia Santa Fe Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 02120, Ciudad de México Atte: Director Jurídico

DÉCIMA PRIMERA. <u>LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN</u>. Este Convenio deberá ser regido e interpretado de conformidad con las leyes de México.

Los tribunales de la Ciudad de México, tendrán la exclusiva jurisdicción para resolver cualquier controversia que pueda surgir en relación con este Convenio o su cumplimiento.

Este Convenio se firma en la Ciudad de México, el 1 de junio de 2021.

(sigue hoja de firmas)



LA FUSIONANTE FORD CREDIT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R

> Por: Diego Antonio Valdo inos Aguirre Cargo: Apoderado Legal

LA FUSIONADA SERVICIOS FORD CREDIT, S.A. DE C.V.

Por: Diego Antonio Valdovinos Aguirre Cargo: Apoderado Legal

Hoja de firmas del Convenio de Fusión entre FORD CREDIT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R y SERVICIOS FORD CREDIT, S.A. DE C.V.

7

97



NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

55

114,569

ANEXO "A"

ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE FORD CREDIT Y SERVICIOS FORD CREDIT



—05 97



ANEXO "B"

BALANCES GENERALES AL 30 DE ABRIL DE 2021

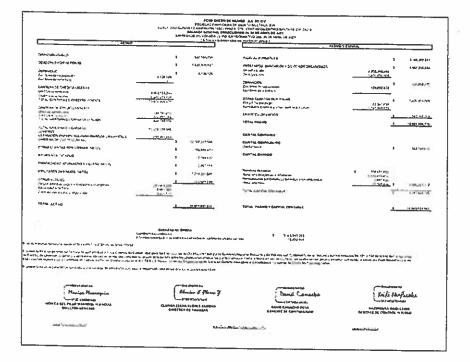
—05 *97*



NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

57

114,569







\$ 346,690,427 EMARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS \$ 222 643.951 RESULTADO DE LA OPERACIÓN Impuesto o la ultidad ca isados Impuesto à in ultificial diferdos (91,043,324) (46,723,107) \$ (137,766,431)

Monica Del Pera Marroquin Lacias DIRECTOR GENERAL

DAVID CAMACHO PEÑA
CERENTE DE CONTABILIDAD

ASSESSMENT OF THE PARTY OF

Olavier & Flores 7

CLARISA ELENA FLORES ZAMORA DIRECTOR DE FINANZAS

Reidi Nartheuka NAZTHEUKA RAIDI EXIME GERENTE DE CONTROL INTERNO

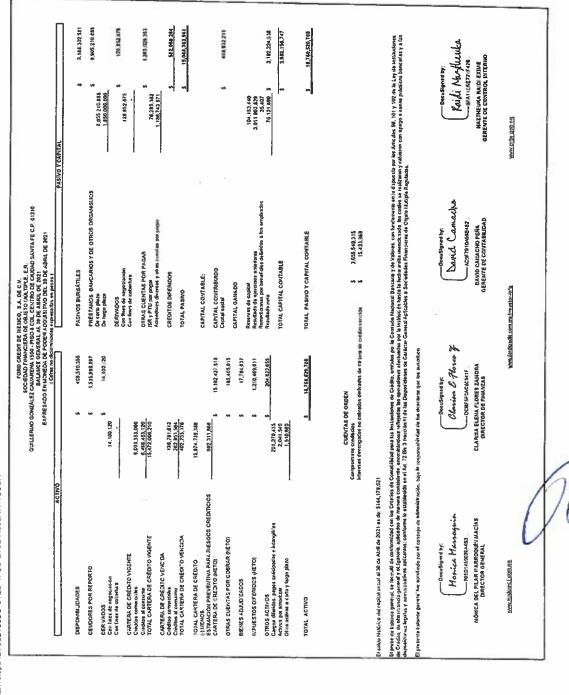
WANTERCORDERS



NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

59

114,569









DocuSign Envelope ID: 028706DD-61EB-4FCD-870B-A803AFA1C9CA

LJETO MULTIPLE, E.R L. CENTRO DE CIUDA NERO AL 30 DE ABRI JISITIVO DEL 30 DE A	D SANTA FE C.P. 012 L DE 2021	10	The same of the sa
\$	742,121,642 (391,619,434)		
	7.47	\$	345.502.208
			124,046,476)
		\$	221,455,732
s	(3,141,363) 103,694,534 27,365,582 (136,574,088)		
		\$	(8,655,335)
		s	212.800,397
s	(94,066,825) (42,601,712)	\$	(136.668,537)
		\$	76,131,880
de Instituciones de Crédos de las operaciones	èdito, de observancia g efectuadas por le instit	eneral y ución d rativas	obligatoria, uranțe el aplicables;
	LCENTRO DE CIUDA NERO AL 30 DE AISRI JISTITVO DEL 30 DE A resadas en pesos) S S S S S s draf las instituciones de red instituciones de red instituciones de of de los de las des des des de las des de los de las de l	LETO MULTIPLE, E.R.	UETO MULTIPLE, E.R. L. CENTRO DE CIUDAD SANTA FE C.P. 01210 NERO AL 30 DE ABRIL DE 2021 ISISTIVO DEL 30 DE ABRIL DE 2021 resadas en pesos) \$ 742,121,642 (398,619,434) \$ \$ \$ (3,141,363) 103,694,534 27,365,592 (136,574,088) \$ \$ \$ (94,066,825) (42,601,712) \$

vww.coby.gob.mx

CLARISA ELENA FLORES ZAMORA DIRECTOR DE FINANZAS

Raidi Martuuka
Martheuka Raidi Exime
GERENTE DE CONTROL INTERNO

www.fordcredit.com.mx/mvestor-info

Monica Massoquia DEL PILAR MARROQUÍN MACÍAS DIRECTOR GENERAL

David Camacho

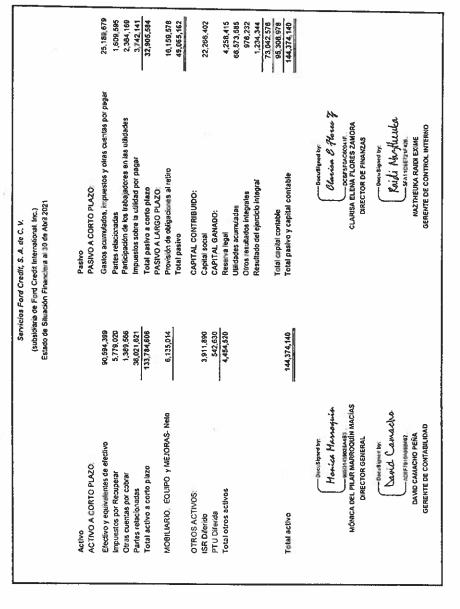
www.fordcradit.com.mx



NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

61

114,569









ie C. V. tional, Inc.) o 2021 at 30 de Abril 2021	522 577 578 519 519 519 525 524 544	CLARISA ELENA F. CLARISA E FUSICA E FUSICA E TORISA ELENA FLORES ZAMORA DIRECTOR DE FINANZAS PRAGA INAMINARA RAZHEUKA RAIDI EXIME GERENTE DE CONTROL INTERNO
Credit, S. A. a Credit Interna de 01 de Ener	61,464,040 577,532 62,041,372 (86,964,978) 3,076,394 1,188,219 67,625 1,255,844 4,32,238 (3,097,894) 1,234,344	
Servicios Ford Credif, S. A. de C. V. (subsidiaria de Ford Credif International, Inc.) Estados de Resultados integrales del 01 de Enero 2021 al 30 de Abril 2021	Ingresos por servicios Otros Ingresos Total de Ingresos Gastos de operación Utilidad de operación Resultado e operación Resultado en cambios - Neta Resultado antes de impuesto a la utilidad Impuesto a la utilidad Utilidad neta del ejercicio	House Hausquin TENNICA DEL PILAR MARROQUÍN MACÍAS DIRECTOR GENERAL DRANG CAMACHO DAVID CAMACHO PEÑA GERENTE DE CONTABLIDAD

acuSign Envelope ID: 7988C3AF-5E2A-4D7C-88E0-74F9CD597473



NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

63

114,569

ECONOMÍA

PUBLICACIONES DE SOCIEDADES MERCANTILES

Balances

Acuerdos Sobre Fusión, Último Balance de Cada Sociedad, Sistema Establecido para la Extinción de su Pasivo

2021-0000024362

Fecha 2021-06-08 19:35

cuSign Envelope ID: 028706DD-618B-4FCD-870B-A803AFA1C9CA

	GURLAERING CONZALEZ CAMBERA PHANCHE GURLAERING CONZALEZ CAMBERA 1920 - PA BALANCH GE FOOD BALANCH CONZARVA GURLAERING EN MONTANION OF FOOD	NG MENDOS, S.A. ME C.V. NOSA CHARTONINS TYPUR E M NOSA CHARTONINS TYPUR E M NG ME C.C. COSTA HOLO CHETALONAD SAMETA, F.E. C. P. 013 No NG ADOC MENDOS SENSON NG ADOC MENDOS SENSON SENSON DE SENSON CHARTON MENDOS SENSON DE SENSO		61
ACT/		PASSA	O YEARITA	
DOPCINIC CARRY				
	\$ 409.510.306	MSVDS BM247KE3		3,140,340,561
OCUBORIS MOR RAMORIO	1 1 625 900,007	PRESTANCE BANCARIOS Y DE OFROS ORGANISMOS		
DEP AVABOR	1 (4100.00)	De curio pisso De tempo pisco	A-000-219-369	0.995,310 and a
Com Monto de Anglacoptión Com Pineto de madoritado	14 120,190	* *	I and goo nee	
CARPERA DE CRÉDITO VICENTE		DERNYADISA Can brop so regginadasa	134.017.075	41 22,05
Cridital decomments	0.000 SS3.000	Can bree on coperate		
CHANG A SERVICE POTAL CARTIAL DE CRÉDITO MOESTE	0.464,475.128 15.471.020.210	OTRAS CUDITAS POR RACAR		
	15,473 600.210	rSity Pfit per count	79.305.303	4.763,079,363
CAFFERA GE CHÉDITO VE RIDIOA		Altre address des organ, jr plays desertion part pages	1,106,745,071	
Colifica arregogates Colifica di contrareo	139,741 BrZ	CRECITOS DIFERIDOS		142,000,004
TOTAL CARTERA DE ENTENTO VENERA		TOTAL PASINO	-	
19TAL CARTENA DE ENERSO		70.111.00	-ب	A 400 313 81+
WERGE	15,674,739,366	CAPITAL CONTAILS:		
THÍ BAGGÍAI PRÉMININA PARA MAGGOS EREGINGIOS. EANTERA DE CRÉDITO MITOS	(407,3) 1. UNIV			
	\$ 19,100,427.518	EAPTAL CONTINUELIDA Capasi securi		
STRAS CUCRTAS POR CORRAR (A EYO)	I 185409 619		•	499.312.311
PERES ABAVEIGABOS	\$ (7,764 g)F	CAPITAL GANADO		
MANUFATOS DIFERRIDOS INSTOJ	4 12:04m401	Reference de capitat Prondicio de aprinciado protegias	964.155,440 3 311,863,878	
TIROS ACTIVOS	3. 294 022 001	Remadurant per terretare di fractio a les estateades	35 407	
dright drimme, depts amsteades a manages.	201,775-430	Kradum assa	70.131.000 B	3,107,214,036
Non- newson as nothing brogan patients	2041 540 1,510 held	TOTAL CAPITAL CONTABLE	3	3 862,158 747
DOTAL ACTIVO	T 48 700 535,766	total pains y copia, compare		18.200.ICS, THE
	CUENTAL DE ORDEN Controdices constitués	\$ 2005,549.245		
	inferenti derarqueles de crandes demonts de carara de	1 19 (3) 66		
न्तरिकार केले प्रत्नकार चन्द्रची से 30 के मिल्ली के 2021 कर केल 1 144 13	18.0°1			
le Barato - que esta de Comunió de confirmació des los Calendos. O de Chiamandos y electal y librogrados aprocadas de Adelman de Una finalista y administratoras aprocadas. Confirma de delibraci	e de Curistiliand para les instituciones de Calvida, acrobios por s	io Cammidin Abinsamia Basigaale y die Vallones, L'an bustaneanna on le depuis 244 fe finaliscolm habita le Tedna antide mateurradia, les seulen op makes Chiminis Pallodifet a. Light missens Finaliscola dia Campo histologie Naguli	esiło yaz św. Artickies 100. 100 y 1000 do la C 1000 y kalkotok oko apego a sanska pentuda 1000 p	ių dii miditaalijumą B-būmcomos y as sos
errollers lanced to				
(Onto Signed by	Constigues by.	سوتكييون	dity
Hanica Harraguia	Claries & Flores 7	David Camacha	Reidi N	
- ACCOUNT TAXABLE IN	DCBF3/44000e41P	ACONT TO MANAGEMENT 2	Make 14	
MGMCA DEL PALAN MARKAGONI MARGIA E DIRECTOR GENERAL	GLAMEA ELENA PLEMES ZAMONA DIRECTOR DE INALIZAS	dand canacho pera decente de contablicad	SATING OF SOME STATES	TOWE
strateria etcare es		Milded Entitional rate		





DocuSign Envelope ID: 02R706DD-61EB-4FCD-B70B-A803AFA1C9CA

FORD CREDIT DE MEXICO S.A. DE C.Y. SOCREDAD FINANCEIRA DE OBJETO MÜLTIPLE, E R. GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA 1500 - PISO B COL. CENTRO DE CUIDAD SANTA FE C.P. 01210 ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2021 EXPRESADO EM MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 30 DE ABRIL DE 2021 (Cêres no dictaminadas expresadas en pesos)

345,502,208 (124,046,476) \$ 221,455,732 Estimación preventiva para nesgos crediticios MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS (3,141,263) 103,694,534 27,365,692 (136,574,086) \$ (8,655,335) Comisiones y tanfas pagadas Resultado por intormediación Otros ingrescia (ogresos) de la operación Gastos de administración y promoción INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACIÓN RESULTADO DE LA OPERACION (94.066.825) (42.601,712) \$ (136.668,537) 76 131,860 RESULTADO NETO

reente estado de resultados se formuló de conformistad can los Créerios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emisidos por la Comisión Nacional era y de Vabres, opn fundamento en lo depusata por los Artículos 98, 101 y 192 de los Lay de Instituciones de Crédito, de observancia genoral y obligationa, obligado emanera consisterae, enconfriendose refinipados todos los expresod y ógresos derivados de las operaciones electuadas por la institución durante el do ambie menicipado, las cuales se realizarion y valueran com pegio a sonas prácticas barcantas y a les disposiciones legales y administrativas aplicables, irma lo ostablecció en el Art.72 Bis 3 fracción III de las Disposiciones de Caráctor General Apáceblos a Sociedados Finencieras de Objeto Múltiple Reguldos

Manica Massaguia

MÓNICA DEL PILAR MARROQUÍN MACÍAS DIRECTOR GENERAL

David Camache DAVID CAMACHO PEÑA GERENTE DE CONTABILIDAD

www.fordcredit.com.mix

Clarisa & Horas 7

CLARISA ELENA FLORES ZAMORA DIRECTOR DE FINANZAS

Raidi Naylillida.
SEATTOREZZIECZE
NAZTHEUKA RAIDI EXIME
GERENTE DE CONTROL INTERNO

www.forderod4.com.mx/investor-mto

www.crov.gob.mx



NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

65

114,569



		MESHED IN HOME DACK FOR	MF ANDECCO, BLA, MC CLO MA CO CHILD NO LILLENSE, FA MC II GOL, CANTONI CAN CARRON DOWNER, PS CAP 12-78 STANDOOD ML IN SEC, ANDEC, MC JOHN CO STANDOOD ML IN SEC, ANDEC STAND STANDOOD ML IN SEC, ANDEC STANDOOD SECONOMICS STANDOOD SECONOMICS LINES AND SECONOMICS A		
2015	a	1000 - 4000		245245	
				310301.0	
CONFERENCE STATES		980-164 FEA	MiGNO INSTARTA		
CEREOPERADO MADORAS	_			1	#MESCR!
	•	* 101/100 00*	PARTITOLOGY SEASTAPATOR Y DP CATROS (SECTIONAL) (S. De este yeape		19424
ESPECIALIS Construin an regulatures	3	14,148128	WWW.nam	ROTE/HEREA	
Can divine de acceptance	4 700 100			- tegones	
CANTINA BO CHARTE WORNING			Services	100010	134 623
Control Specialist Activities	###\res###		Continue de responsable Continue de mandata	ANTANA A	
Children or a property	8460,453,545		Auto		
TOTAL CAMPI ON the CHEMITY WILLIAM	1312,846,210		CHING CLENE AS POR PRICAR		1,379,351,0
CARRIED DE CHIED TO VIDICIDA			Het y P de gre page: Armadana Jamasa y Styn garrier, per prys	1.404040	
Other secure and	176 701 915		OFD THE CHANGE.		
CHARLE A MELINA DE CREDITO VENDOS.	- 101/3 E				
	WE AT I		10FAL PASHIO		17 861 566 1
TOTAL CARROLLER CREB-10	15 STA 153.700			-	-
TO PROJECT PREVIOUS MALE BASES AND TO SEE			CAPITAL CONSAIR E.		
CANADA DE CANDA SE NE MESONO EMPO ACONT	481711.85	15.101,427.516			
	,		CAPTAL CONTINUES	_	
MARKY CHANGE FOR CORNYS INC. IC.	1	HELICAN MEN		T T	W2.701
# I HE'S RO (USS) CADING	a	17.78s Caf	CAPITAL GARAGE		
AMERICANS TARREST PARTY AND A BOTHLO OF 107		\$.0C1 415			
HP EN IOS BY INDOMESTICS	·		Merchanica de magner	\$ \$77.11 <u>21</u>	
	•	#21130150L	Per elect de que la liga principal. Notablement per la collection de characteriste.	364p.877.811	
OMERAGINOS Carpos Mardos propos procesados a caspiginas		212 MET PM	partition and.	7711 EM	11995 (47.1
A broke the second and	X (F64.333		Service Mathematical and Association		
Man month of artifact and a start	- Were		TOTAL CAPITAL SPINETARLE	7	3797365
1074L ACTIVO					
	<u> </u>	45,000,001,001	TOTAL PASHOT CAPITAL CONTAINS	<u>.</u>	n an an a
		direipi es Birs dar veigi i, per Ledrick de çare	F NOTE THE PLANT		
WHILE AND STANDARD AND ADDRESS OF STANDARD					
i (allieb yengun, sa kerusip in qualiprovani sanjan (digung s - In 2000) ya genyu (disperci, ajak sina sina mengungan Malangan ya mengungan da jasanban sentenan samusanda Malangan genedi Dara, mijanjayah sentengan padanan dispersion	ment free thanks - a. h.	Marie a sa a Campa Car	o bils i Naturus Bio mains y Lis Vinnens, esta l'articularatione il sidell'administration del mandessimper aim mobilisates i bristis in incline service reproductività, épo-dessen se ministeren e maisse Pel di Naturalisation di Junio del attito Production and Chipito Wallingto Respublication.	n det dyste, för - en g 182 da hå Legidy i mit des samps a seran præt byte þa h s	May S. A. C.
	_	- Distributed mp.	er-Printenne te		-
Honica Hansania	1.	Chain & Hour T	David Comerin	2.1.4	andunta
	L.			February P	
VORCE DE PEAR PARROTER BACTAR	O Allert St.	LIPA PLORE & DANGERA	BAND CAMPOND FORM		
Barre 100 Pratter	med Eq	SHOP I WANTED	SAMP CALACTER FERM WITH MY BY CONTABULAND	AF AND INCLES	nje T, Allery L. Strint, marko
Ow McAndering on		53	4500 5000		
		and plant	79.P. PHY 57W10016.42.Py	FIRE CREATER	



ogresos por intereses Initias por intereses Insultado por pascelo menetaria neto	\$ 743,309,881 (396,619,434)		
IARGEN FINANCIERO	 	\$	346,690,427
AMPLIEN PRIANCIERO ALUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		\$	(124,94G,476) 222,843,951
Commercius y tardas progudus resultant por Informaciación resultant por Informaciación resultant por Información restant de sedimentariación y promoción (CRESIOS I EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACIÓN	\$ (5,141,363) 103,694,534 28,911,888 (134,976,373)	<u>.</u>	(5,511,218)
esultado de la operación		s	217_132,635
ripuesto a la utilidad ciusadina ripuesto a la utilidad difendos	\$ (99,043,324) (40,723,107)	*	(139,766,431)
RESULTADO NETO		\$	77.386,204

Horica Harroquin

CA DEL PLAR MARROQUÍN MACIAS

DIRECTOR GENERAL Obside II Flore 7

CLARISA ELENA FLORES ZAMORA
DIRECTOR DE FINANZAS

Device Canadha Raidi Hartheenka DAVID CAMACHO PEÑA GERENTE DE CONTABUDAD

www.furtherpolit.erum.ma



NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

67

114,569

CADENA ORIGINAL SOLICITANTE

188754|10|Acuerdos Sobre Fusión, Último Balance de Cada Sociedad, SIstema Establecido para la Extinción de su Pasivo|Balances|104661|FCM950703D3A|FORD CREDIT DE MEXICO SA DE CV SOFOM E R | M O V N 8 2 0 6 2 6 L H 7 | N O E M A N U E L M O N T E S VILLAGOMEZ|831e47beaa65c4ec2735601462a5d2e467731cd806d617403b9a2d8f3ecbb9f8

FIRMA DIGITAL SOLICITANTE

 $\label{thm:local-poly-thm-po$

TIME STAMP SOLICITANTE

 ${\bf MIIPTTADAGEAMIIPRAYJKoZIhvcNAQcCoIIPNTCCDzECAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFADCCATwGCyqGSI}$ b3DQEJEAEEoIIBKwSCAScwggEjAgEBBgpgg2RICoI8KAEBMDEwDQYJYIZIAWUDBAIBBQAEIFxxGAIfF3GrT OpteN8znu36vt6cuyNTpfgnfQewGLMEAgZfoJTyOLQYEzIwMJEwNJA5MDAyOTU2LJMONVowBIACAfQCCQC ZIFH9zf1SpaCBsKSBrTCBqJEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCB kZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMROwGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWihLmdvYi5teDEnMCUGA 1 UECx Mebk Npc Ghlc i BEU O UgRVNOO jQ4RDc tMkRGQy1CR jdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlh i GRIII AND SANDER SANDEREVJb25vbWlho1IJZDCCBegwggPQoAMCAQICAQYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggFFMRcwFQYDVQQHEw5B bHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFklGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBE TBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSB FY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGIyZWNjaW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1icmNhbn RpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSlb3DQEJARYWYWNyMnN IQGVJb25vbWIhLmdvYi5teDAeFw0xNzAyMJMwMDAwMDBaFw0y0TAyMJMwMDAwMDBaMIGqMRcwFQ YDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFklGRl1E1leGlJbzELMAkGA1UEBhMCTVgx HTAbBgNVBAMTFFRTQTEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5uQ2lwaGVylERTRSBFUQ46N DhENyOyREZDLUJGNOIxHzAdBgNVBAoTFINIY3JIdGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwggEiMA0GC\$qQSlb3D QEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCnWK2GFEe/v/HiU0S2tg0jtiuwZnDd9MbWKuPtGjDP0wd/9r01S7MS0 9X8UWCG9m+cdRXAjL4YETFpaEOS3T4XSzZ1Q+fxRrsJG66jhb86RDLCAw6rHNXI07WooltyeTUQHvKx7 pszwrqFyA3LRrqOqvP59fzSWaN/ts8ij8KhVFGUDNjZzCnJqKFVFCKcR07sAWdRaEnKa0mk31QRhyy9DW rVxWn54HEVRNWr0o6hnFLqlgXQK/+ZAyF6ySK9xdNp25vXREKHSHGsCb7G+sn0EyuVrpB/681s7aHGz4 7+5q3dfoy1dSoYkAuli2Nobxlm9P6WrB6VPk8ZCOdOC2hdAgMBAAGjezB5MB8GA1UdlwQYMBaAFBCBK SrBEg1yzTWCtSFYWW73oEoGMB0GA1UdDgQWBBTNpeyi7NgRXkEjU/20FI1G0nTinjAWBgNVHSUBAf8ED DAKBggrBgEFBQcDCDAPBgNVHRMBAf8EBTADAgEAMA4GA1UdDwEB/wQEAwID6DANBgkqhkiG9w0BAQ sFAAOCAgEAMKG56wqHxmPgqhOu6HN4T2qDxAkbWc3ggGk+FYG5JTXILW7Tw5N5AOc7JLU1RnrgM5bT nldXemZkRkXuKB0FesNgMlviDPYHY30bDvCRCEeGdS+1S5H4JgHVW3DaCl0ahV/Ax5rREJZl0o1u6ZleyiX 4zpy1vW7pCl8J16KjKCN8GvqzNDJEeA9U9KqysWAQgg55rt1yN56kp1k8C+N/kYFtuRfcxore4qrORUIQnf0 y+zE/Q9Hy9YyMWPYdp8iRq7nthtPSxzqm/SQcjmrYu0IRZvMCtrnyCwlfo7tbiA5Su9o0L/jR9sMgSn6Ex6 mTEGHsOeUx62h5Btg5FhegFaQhCX2/L3KLIN2wJtQDa7EiGwJfQsVRCSz510iRYEB0IH+rRSyZE2XNVoj40 kzsbLXPXVMXjhq80x6NdQdqjGvv7KnQAGZQkgX4s3woHlrgy+tUQPXkBeGe+UcJYSikSW0FATBzfd8tsBp MvQpLXKAexIPu+AZGeZfhOiHZb9B/ueESp6eLkxebesJXwShdfcbOsbCTwLzlcmE7zpTNZIHf89OC7XZIA7t2wP/JMeykdbTrBiz+M4X7g11zJWpYnpYVDvXcAmg4ldBdWqUJaEfVrEDtiFH6ryTCoCS0alygla80JkTUua vS0B05dr00J36RxFd+HyTqtf45NEGYs7qhggN0MIICXAIBATCB2qGBsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxM0QWx 2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDV QQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxMebkNpcGhlciBEU0UgRVN00jQ4RDctMkRGQ y1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRIIEVjb25vbWlhoiUKAQEwCQYFKw4DAhoFAAMVABO WXt+vcDBxR411gGQ8k96D12zDoIGyMIGvpIGsMIGpMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMB cGA1HFCRMCCO117GEkIGDHF1laGlihzFi MAkGA1HFRhMCTV/rvHDAaRrNVRAMTE1NDMCRIYOOrihO1nVCRnh







2iubXgxJzAlBgNVBAsTHm5DaXBoZXigTIRTIEVTTJpEMOU1LUM2NOMtQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2Vjc mV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAORqdZ4wIhgPMjAyMTA2MDgyMzAyNTRa GA8yMDIxMDYxNTIzMDI1NFowgYowSAYKKwYBBAGEWQoEATE6MDgwDAIE5Gp1ngIEAAAAADAMAgQAA AAAAgQAAAVzMAwCBAAAAAACBAAAEz4wDAIE5HOwHgIEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLJAMBg pgg2RlCol8KAEBoA4wDAIEAAAAAAIEAAehIKEOMAwCBAAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADq gEBABI2U16WJFbScVCxxWgyvIxddi6s+aMLK6BZFk5r8XzZiLyc64xHP8Nme5HUNn+6SEydbwifz1fsZtG0 OMxzEU5V+ozjZEF/jgx9NePWz2w1ZfOPUK6fH2TSawcra8mpIS/mup/pbVX80xq1+cR/KTAbTfJV4VI7VEq 20blY/pq56Gt6Chrf+yKMeQql9iWcdx2Kl2W6zFSu0fl0aBR2kVQj0MCaUeeNs9dGjVVL0zC6iIjfZ6ID+A7z Q57iAzv/e0VpL6RAgZAssLC4NWwhGdXDJDhUulJj9kKPuWnkSdzpb5BSmmnBf/B1gFjxgqypCtSZDSqrM 38n7TK9yXyc00wxggRxMIIEbQIBATCCAUwwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBc GA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGIjbzELMAKGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQ JEyJJbnN1cmdibnRlcyBTdXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2 VydGlmaWNhZG9yYSBSYWl6lFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDlGA1UECx MrRGiyZWNjaW9ulEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2Vj cmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAlB BjANBglghkgBZQMEAgEFAKCCAfQwGgYJKoZlhvcNAQkDMQOGCyqGSlb3DQEJEAEEMC8GCSqGSlb3DQEJB DEIBCBDFftFYo7GZ37j6L+dCU+XfjFORzaxujlzML2F2eNqsTCCAaMGCyqGSib3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wg qGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5Bb HZhcm8qT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1IeGIjbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBET BTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDV QQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBF Y29ub21pYTE0MD(GA1UECxMrRG)yZWN(aW9u1EdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFklE1icmNhbnR pbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNI QGVjb25vbWlhLmdvYi5teAlBBjAWBBT8YlnWDNRknXVRHMk2943GxAVYrTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAS CAQB5+cD9hSG5HtzLIJSqJQaq2oYCXdakwANV6QPqpVES7PoYnNCB+IzrMgTQtf3NPfecaW8UwSnHSVtL 6L9bwAcD3M8IYRbf9Q1JUHwW9CdwIrW+kPGG970dglDjy2S7kgUsJITbUIC2mA7vLJ/GHxFDLPOhPohvk Fvf/ZtIL8mpLxThWSdbjVD0cZJoxwmdVNJrD83xx1byxs8eN8Fx068cRnLJnQMUTZyHGAtz79VcrKYykco oldTJy2Z026YHd5gdl0K+yuQeUgHiUWzNL2YcJqX6UPU5UWDFRfpdk89yZavXSlGErcmu0c0Y082WBLP BdCKIvX1Lc18s1L3BDxLB

CADENA ORIGINAL PSM

188754|10|Acuerdos Sobre Fusión, Último Balance de Cada Sociedad, Sistema Establecido para la Extinción de su Pasivo|Balances|104661|FCM950703D3A|FORD CREDIT DE MEXICO SA DE CV SOFOM E R | M O V N 8 2 0 6 2 6 L H 7 | N O E M A N U E L M O N T E S VILLAGOMEZ|831e47beaa65c4ec2735601462a5d2e467731cd806d617403b9a2d8f3ecbb9f8

FIRMA DIGITAL PSM

GSPyQaJiDMBUnUKI2t5RizzVJggIc6aXxChoz04EnueE6RZNF6kmZuRJDbNXRE+Ns09u+vTALPk1z0a977
IqCN9401Uy8z1Lkq06WqEM/PyzHBKG0poiYp+zWMvYVVqrgi4KuXgwkHD/y0Fo9m1NIIMD9WZiwB7dR
OwpAOGX3ANR2dDyfd0uOBRbqvt3Qi+kbNQTnzasBPr6My2du3LCbxPlhFPuMBFty1+fB5A/xdyXp0HV9k
OYrisBHpyrqieCd6/9DsgYcsmcq7xvCGCOZ0QaJfXdBlrw2MsNQ7aOZ/7Yen+Li2Hhj9wd0nBeUHwFVRvV
NjpFY/ywLiOLKhDgCw==

TIME STAMP PSM

MIIPKTADAGEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDwOCAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZIhvcNAQk
QAQSgggebBiiBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBTFiWO3Dions/xOQ/khfVIV
NZYY7QIGX6CU8ji1GBMyMDIxMDYwOTAwMjk10S4wMTJaMASAAgH0AgkAmSBR/c39UqWggbCkga0wg
aoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJiZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUgTWV4aWNvMQswC
QYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBgNVBAsTHm5DaXBoZXI
gRFNFIEVTTjoOOEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VJcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQ



NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

69

114,569

24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREwUwMTAz MDErMCkGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+Q XV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9ta WExNDAyBgNVBAsTKORpcmVJY2IvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdGI2aWRhZCBNZXJJYW50aWwxHzAdB gNVBAoTFINIY3JIdGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBIY29ub21pYS 5nb2lubXgwHhcNMTcwMjlzMDAwMDAwWhcNMjkwMjlzMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2 YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMROwGwYDVQ QDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYl5teDEnMCUGA1UECxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNO0jQ4RDctMkRGQy1 CR jd CMR 8 w HQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmIhIGRIIEV jb 25 vbWlhMIIBIJANBgkqhkiG9w0BAQEFAA0CAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYDo7YrsGZw3fTG1lrj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+G BExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRuuo4W/0kQywgM0qxzV5d01qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+ fX80lmjf7bPlo/CoVRRIAzY2cwpyalhVRQinEdO7AFnUWhJymJppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS 6 il FOCv/mQM heskivc XT adub 10 RCh 0 hxr Am + xvrJzh Mrla 6 Qf + vNb 0 2 hxs + O/uat 3 X 6 Mt X U q GJA Lilt Ja G8 SJv All Lilt Ja G8 SJv AllT+iqwelT5PGQJnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcsO1grUhWFlu96BKBjAdBgNamer and the control of theVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5Bl1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYDVR0T AQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj4KoTruh zeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64D0W05yHV3pmZEZF7igThXrDYDJb4gz2B2 Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsoI+M6ctb1u6QpfCdeioygjfBr6szQ yRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39MvsxP0PR8vWMjFj2Haflkau57Yb T0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+hMepkxBh7DnIMetoeQbY0RYXoBWk IQI9vy9yi5TdsCbUA2uxIhsCX0LFUQks+ddIkWBATpR/q0UsmRNIzVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxF 7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEopEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2 W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8yHJh086UzWZR3/PTgu12ZQ07dsD/yTHspHW06wYs/j0F+ 4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDlZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh 8k6rX+OTRBmL06oYIDdDCCAIwCAQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uM RkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS 5IY29ub21pYS5nb2IubXgxJzAIBgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTJo00EQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA 1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYallCgEBMAkGBSsOAwlaBQADFQATil7fr3AwcUeMdYBkP Peg9dsw6CBsJCBr6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxM0QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTFENpdWRh ZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJ QYDVQQLEx5uQ2lwaGVylE5UUyBFUO46RDNFNS1DNJdDLUFENJkxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZG A2MTUyMzAyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBORqdZ4CBAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAAAF czAMAgQAAAAAAgQAABM+MAwCBORzsB4CBAAAAAAWPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQ qCPCgBAaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMAOGCSqGSib3DQEBCwUAA4IBAQA SNINeliRW0nFQscVoMryMXXYurPmjCyugWRZ0a/F82ZS8n0uMRz/DZnuR1DZ/ukhMnW8In89X7GbRjtD McxFOVfqM42RBf44MfTXj1s9sNWXzj1Cunx9k0msHK2vJqSEv5rqf6W1V/NMatfnEfykwG03yVeFZe1RKtt G5WP6auehregoa3/sijHkKiPYInHcdipdlusxUrjnyDmgUdpFUI9DAmlHnjbPXRo1VS9MwuopY32eiA/g080 0e4gM7/3tFaS+kQlGQLLCwuDVsIRnVwyQ4VLpSY/ZCJ7lp5Enc6W+QUpppwX/wdYBY8YKsqQrUmQ0qqz N/J+0yvcl8nNDsMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxM0QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXB gNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkG A1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZG NVBAsTKORpcmVjY2lvbIBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFIN IY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEWFmFJcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2IubXgC AQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBD EWBBQT1phDcsDXZIin2ZzqczyIbe8wmzCCAaMGCyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze 369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWd vbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1IeGIjbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSsw KQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXlgMTk0MCwgQ29sLlBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmI kYWQqQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEqZGUqU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MD





hMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLm dvYi5teAlBBjAWBBT8YInWDNRknXVRHMk2943GxAVYrTANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQAHT1hmGn/G7 2DLHQmkHDf9kvk3LkKjnyai2GuQ3F9lA/BwSgapfqWFvaYXi+XvsGDFi+D8qloR/G0mekG0Ca/9YaM0yB TXw6sKijy4KeNk323sghNazgM/PtFnu0hpu5Rqlk1WS+EixUtj8TiGI+JgkFZ9EWyzM7txreCRq1z1fWVlz5+V+zkHTEqYX8zK7fTmRfdE2sbqUiV8hGNqvvFoQJJuJ0yH5Gx084I/H9oo4qt9y+7U0odyEBG2w70qmhR vpv1P6ykwPlebb0Zly525XBT/61fegmQnoJeuD0qNQBU5jc01tFVsYnNx76Hfuud8ai4sggJAL/blDaxsi24K

HASH DOCUMENTO 831e47beaa65c4ec2735601462a5d2e467731cd806d617403b9a2d8f3ecbb9f8



NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

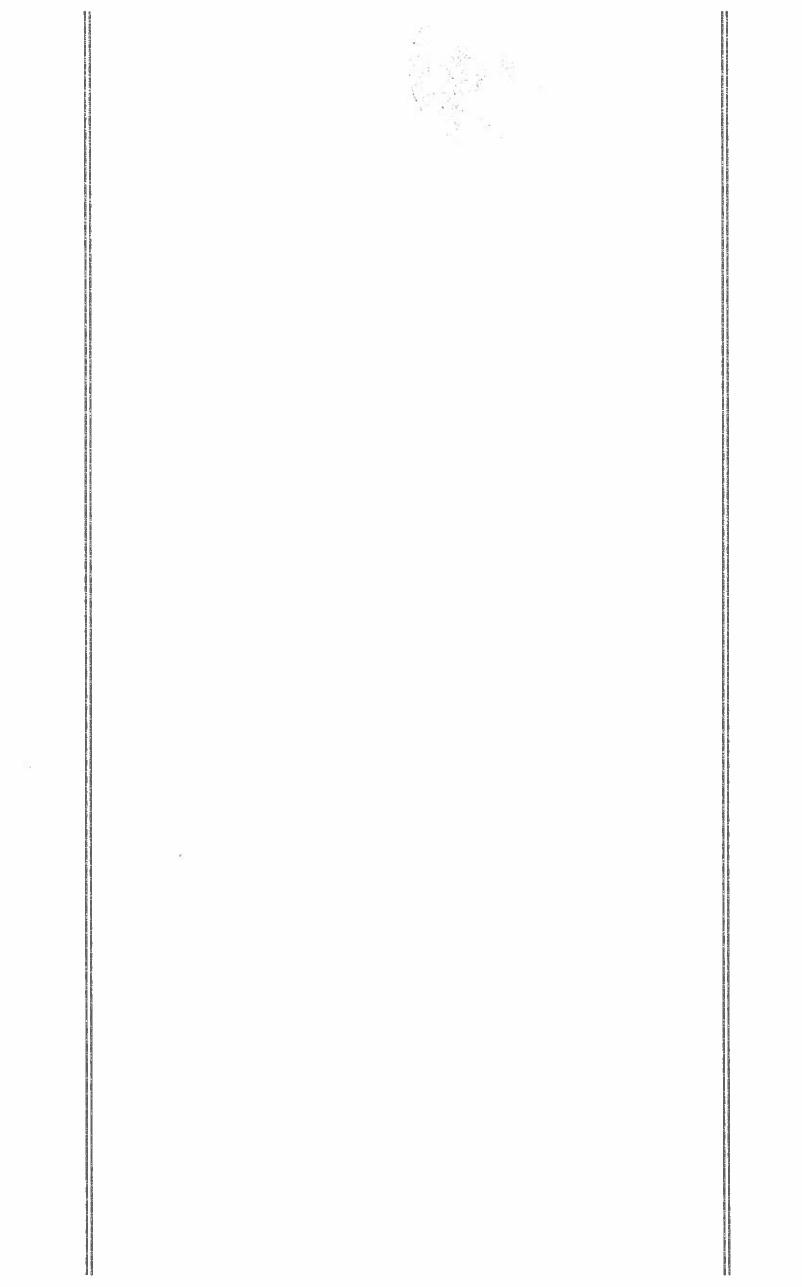
71

114,569

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA CONSTANCIA DE "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA; LE CORRESPONDE SER EL PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN, VA EN SETENTA Y UN PÁGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA.- DOY FE. ------- CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----COTEJARON: J.S.B/ **GGM**









REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 32644 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

FORD CREDIT DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA

Domicilio

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control

Fecha de Ingreso

Hora

524723

11/06/2021

14:39:59

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109014099

JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

Domicilio

DELEGACION CUAUHTEMOC DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO:

114,569

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME

Forma Precodificada

Fecha Registro

14/06/2021

M2 32644 ASAMBLEA

IGENERAL EXTRAORDINARIA FUSIÓN IOTROS ACUERDOS

Caracteres de autenticidad de la Firma

d39cf464b4c9a9b1a86349699f6566f109de

Secuencia No. 2011901

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE

FECHA DE PAGO

BOLETA DE PAGO

\$ 1,974.00

11/06/2021

9390010588570784FUPH

\$

1,974.00

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA:

ALEJANDRA RAMIREZ JIMENEZ.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



SE TOMO RAZON EN





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 200210 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL
SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio

MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control

Fecha de Ingreso

Hora

524725

11/06/2021

14:41:03

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109014099

JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

Domicilio

DELEGACION CUAUHTEMOC DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO:

114,569

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME

200210

Forma Precodificada

Fecha Registro

14/06/2021

VI2

ASAMBLEA

IGENERAL EXTRAORDINARIA IFUSION IOTROS ACUERDOS

Secuencia No. 2011905

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

Caracteres de autenticidad de la Firma

IMPORTE

\$

1,974.00

FECHA DE PAGO

11/06/2021

BOLETA DE PAGO

9390010588553784FUPR

\$

1,974.00

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA:

ALEJANDRA RAMIREZ JIMENEZ.

4cfa484fd20cd0647cbb314e5c082a764435

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



SE TOMO RAZON EN EL PROTOCOLO

